



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Jueves, 15 de septiembre de 1994

Núm. 212

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando débitos a deudores en paradero desconocido 4577

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de diversas empresas 4578-4580

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acuerdo asignando categorías fiscales a diferentes viarios de la urbanización Montecanal 4580

Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación por concurso del proyecto de arreglo y pintura de fachadas perteneciente al Plan integral Oliver-Valdefierro 4580

Acuerdo aprobando proyecto de erradicación del chabolismo de Cogullada y río Arba 4580

Acuerdo aprobando definitivamente el Plan parcial del sector SUP 71/2 4580

Acuerdo fijando precios públicos del Conservatorio Elemental de Música, Conservatorio Profesional de Danza, Escuela Municipal de Música y Danza y Escuela Municipal de Teatro para el curso 1994-95 4582

Anuncio notificando informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación de cuenta 4583

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamientos de aguas subterráneas en término municipal de Torralbilla 4583-4584

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Anuncio señalando fechas para el pago de expedientes de expropiación forzosa, mutuo acuerdo 4584

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de Tarazona) 4584

Convenio colectivo de la empresa Nuprosa, S.A. 4588

Convenio colectivo de la empresa Complasa Asientos, S.A. 4591

Dirección Provincial de de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 sobre subasta de bienes inmuebles 4600

Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes inmuebles 4600

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4600-4602

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4603-4607

Juzgados de lo Social 4607-4608

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido Núm. 49.353

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y otros Organismos, de deudores que se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezca por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación):

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 12 de julio de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes, Jesús Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe

- José Alguero Font. I. R. P. F. 104.558 pesetas.
- José Alguero Font. I. R. P. F. 103.342 pesetas.
- José Alguero Font. I. R. P. F. 3.650 pesetas.
- José Alguero Font. I. R. P. F. 3.288 pesetas.
- Miguel Angel Alzugaray Bustos. Sanción de tráfico. 18.000 pesetas.
- Eduardo Dual Dual. Sanción de tráfico. 18.000 pesetas.
- Fachadas y Carpintería, S. L. Sanción gubernativa. 60.120 pesetas.
- Fachadas y Carpintería, S. L. Sanción gubernativa. 90.000 pesetas.
- Andrés Ferrer Torreguitart. Sanción de tráfico. 30.000 pesetas.
- Gregorio Flores González. I. R. P. F. 183.482 pesetas.
- Gregorio Flores González. I. R. P. F. 204.023 pesetas.
- María Nieves García Ribera. Sanción de tráfico. 84.000 pesetas.
- Gasymoin, S. L. I. V. A. 1.011.865 pesetas.
- Juan Manuel Herrero Lucea. I. R. P. F. 51.890 pesetas.
- Jano Sanitaria, S. L. Sanción gubernativa. 600.001 pesetas.
- María Angeles Lacalle Cebrián. I. R. P. F. 38.339 pesetas.
- Manuel López Bueno. Sanción de tráfico. 60.000 pesetas.
- Montajes Venecia, S. L. Recargo de autoliquidaciones. 88.182 pesetas.
- Montajes Venecia, S. L. Recargo de autoliquidaciones. 87.653 pesetas.

- Montajes Venecia, S. L. Recargo de autoliquidaciones. 165.652 pesetas.
 Montajes Venecia, S. L. I. R. P. F. 122.502 pesetas.
 Montajes Venecia, S. L. I. V. A. 66.336 pesetas.
 Montajes Venecia, S. L. I. R. P. F. 57.286 pesetas.
 Enrique Sánchez Gerique. Sanción de tráfico. 12.000 pesetas.
 Talleres Saga, S. L. Actas Impuesto de Sociedades. 2.622.272 pesetas.
 Talleres Saga, S. L. Actas Impuesto de Sociedades. 11.119.882 pesetas.
 Talleres Saga, S. L. Actas I. V. A. 39.534.772 pesetas.
 Talleres Saga, S. L. Actas Impuesto de Sociedades. 6.333.667 pesetas.
 Talleres Saga, S. L. Actas Impuesto de Sociedades. 2.411.954 pesetas.
 Tomasso Encarna, S. L. Sanción gubernativa. 600.001 pesetas.
 Tomasso Encarna, S. L. Subvención indebida. 960.000 pesetas.
 Andrés Abad Ibarz. Sanciones tributarias. 66.000 pesetas.
 Milagros Abián Corbalán. I. R. P. F. 66.566 pesetas.
 Alexmi, S. C. Multas y Sanción gubernativa. 90.000 pesetas.
 Juan Amills Puig, I. A. E. Cuota nacional. 86.400 pesetas.
 Francisco Amills Rotllant, I. A. E. Cuota nacional. 86.400 pesetas.
 Antonio Fernando Aragüés Laporta. Sanción de tráfico. 36.000 pesetas.
 Antonio Fernando Aragüés Laporta. Sanción de tráfico. 30.000 pesetas.
 Antonio Arenas Hernández. Sanción de tráfico. 12.000 pesetas.
 Serafín Arguiñena Gracia. Actas de Inspección. 99.548 pesetas.
 Arpaco, S. L. Multas y Sanción gubernativa. 60.120 pesetas.
 Mohamed Nour Ashraf Abdou Khayry, I. A. E. Cuota nacional. 21.600 pesetas.
 Javier Aznar Escosa. Sanciones tributarias. 98.066 pesetas.
 José Manuel Barco Moreno, I. A. E. Cuota provincial. 61.200 pesetas.
 Julián Bastardo Panedas. Plazo incumplido del I. R. P. F. 37.085 pesetas.
 Julián Bastardo Panedas. Plazo incumplido del I. R. P. F. 39.486 pesetas.
 José Luis Basterra Sancho. Sanción de Sanidad. 18.000 pesetas.
 Fco. Javier Bello Alvarez. Plazo incumplido del I. R. P. F. 34.277 pesetas.
 Francisco Javier Bello Alvarez. Plazo incumplido del I. V. A. 76.913 pesetas.
 Francisco Javier Bello Alvarez. Plazo incumplido del I. R. P. F. 3.691 pesetas.
 Luis Francisco Bueno Lobarte. Sanción de tráfico. 30.000 pesetas.
 Bullmen, S. L. I. R. P. F. 152.988 pesetas.
 Bullmen, S. L. I. R. P. F. 153.743 pesetas.
 Bullmen, S. L. Plazo incumplido del I. V. A. 73.548 pesetas.
 Joaquín Calero Fernández, I. R. P. F. 28.120 pesetas.
 Francisco Calvo Vicente. Sanción de tráfico. 18.000 pesetas.
 Javier Cano Gámez, I. A. E. Cuota provincial. 51.600 pesetas.
 Cano Nasarre, S. C. I. A. E. Cuota nacional. 54.180 pesetas.
 Comercial Aragonesa de Maquinaria y Pr. Recargo por ingreso fuera de plazo. 34.819 pesetas.
 Componentes, Puertas y Accesorios, S. A. Balance anual del Impuesto de Sociedades. 400.600 pesetas.
 Francisco Chaverri Gan, I. V. A. 6.877.398 pesetas.
 Francisco Chaverri Gan, I. R. P. F. 776.309 pesetas.
 Francisco Chaverri Gan, I. R. P. F. 679.852 pesetas.
 Francisco Chaverri Gan, I. R. P. F. 793.528 pesetas.
 Francisco Chaverri Gan, I. R. P. F. 56.058 pesetas.
 Francisco Chaverri Gan, I. R. P. F. 8.712 pesetas.
 Ramón Deler Aranda. Sanción de tráfico. 18.000 pesetas.
 Ramón Díaz Gabarre, I. A. E. Cuota nacional. 5.301 pesetas.
 Jaime Domínguez Vidaurreta. Sanción de Sanidad. 42.000 pesetas.
 Miguel Angel Escartín Lucientes, I. A. E. Cuota nacional. 7.200 pesetas.
 José David Fernández Contreras. Multas y sanción gubernativa. 30.000 pesetas.
 José David Fernández Contreras. Sanción de tráfico. 60.000 pesetas.
 Miguel Fraj Lázaro, I. R. P. F. 125.543 pesetas.
 Miguel Fraj Lázaro, I. R. P. F. 124.080 pesetas.
 Miguel Gabarre Gabarre, I. A. E. Cuota nacional. 86.400 pesetas.
 José Javier Gabarre Santiago, I. A. E. Cuota nacional. 86.400 pesetas.
 José Javier Gabarre Santiago. Sanción de tráfico. 48.000 pesetas.
 Juan Carlos Garcés Lacosta. Sanción de tráfico. 18.000 pesetas.
 Beatriz García Almendros. Sanción de Sanidad. 12.000 pesetas.
 José García López. Sanción de tráfico. 18.000 pesetas.
 Domingo García Pérez, I. R. P. F. 34.218 pesetas.
 Bonifacio Giménez Pinilla, I. A. E. Cuota nacional. 14.400 pesetas.
 Enrique Gonzalo Gonzalo. Multas y sanción gubernativa. 12.000 pesetas.
 Grupo 40-Dos, S. A. Sanción de Sanidad. 120.000 pesetas.
 Grupo 40, S. A. Sanción de Sanidad. 120.000 pesetas.
 Ibema, S. C. Plazo incumplido de I. R. P. F. 179.749 pesetas.
 José Luis Igal Pola. Intereses de demora. 38.712 pesetas.
 José Luis Igal Pola. Infracción en Seguridad e Higiene. 72.000 pesetas.
 José Luis Igal Pola. Intereses de demora. 16.736 pesetas.
 Jesvit, S. L. Multas y sanción gubernativa. 12.000 pesetas.
 Miguel Jiménez Luque. Sanciones tributarias. 6.000 pesetas.
 La Estrella del Río, S. L. Intereses de demora. 13.738 pesetas.
 La Estrella del Río, S. L. Intereses de demora. 17.406 pesetas.
 Honorio Liso Merchán. Subvención indebidamente percibida. 259.200 pesetas.
 José Ramón López García. Sanciones tributarias. 48.000 pesetas.
 Juan López Ramírez. Recargo por ingreso fuera de plazo. 146.425 pesetas.
 Juan López Ramírez. Recargo por ingreso fuera de plazo. 23.152 pesetas.
 Juan López Ramírez, I. R. P. F. 34.118 pesetas.
 Fructuoso Lorente Mota. Liquidación complementaria del Impuesto de Transmisiones. 28.781 pesetas.
 Manufacturas Serrablo, S. A. Impuesto de Sociedades. 8.400 pesetas.
 Francisco Javier Martín Martínez, I. A. E. Cuota nacional. 25.200 pesetas.
 Carlos Melero Lozano, I. R. P. F. 63.870 pesetas.
 Pedro Mendoza Moreno. Impuesto de Transmisiones. 27.431 pesetas.
 Casimiro Morcillo Ruiz. Sanción de Sanidad. 24.000 pesetas.
 Casimiro Morcillo Ruiz. Sanción de Sanidad. 60.000 pesetas.
 Antonio Morros Rubio. Recargo por ingreso fuera de plazo. 7.559 pesetas.
 Francisco Mostacero Romano. Sanción de tráfico. 19.200 pesetas.
 Francisco Javier Naval Monterde, I. A. E. Cuota provincial. 12.000 pesetas.
 Marcelino Pérez Pérez. Recargo por ingreso fuera de plazo. 12.600 pesetas.
 María Quilez Sancho. Sanción de Sanidad. 14.400 pesetas.
 Angel Ramírez López. Sanciones tributarias. 6.000 pesetas.
 Angel Ramírez López. Sanciones tributarias. 12.000 pesetas.
 Angel Ramírez López. Sanciones tributarias. 24.000 pesetas.
 Trinidad Regalado Mateo. Multas y sanción gubernativa. 60.000 pesetas.
 Representaciones Terramar, S. L. Sanción de Sanidad. 60.000 pesetas.
 José María Rodrigo Manzanero. Sanción de Sanidad. 14.400 pesetas.
 José Antonio Rubio Lázaro. Sanción de tráfico. 19.200 pesetas.
 Mercedes Ruiz Algarate. Recargo por ingreso fuera de plazo. 6.096 pesetas.
 Sergio Sabadell Ramón, I. R. P. F. 43.252 pesetas.
 Sergio Sabadell Ramón, I. R. P. F. 43.343 pesetas.
 Sergio Sabadell Ramón, I. R. P. F. 34.628 pesetas.
 Sergio Sabadell Ramón, I. V. A. 840.000 pesetas.
 José Pedro Sacristán Barrios, I. R. P. F. 101.551 pesetas.
 José Pedro Sacristán Barrios, I. R. P. F. 52.561 pesetas.
 Ana Isabel Sánchez Hernández. Multas y sanción gubernativa. 90.000 pesetas.
 Leonor San-Martín López. Sanción de tráfico. 60.000 pesetas.
 Ana Sanz Sanz. Recargo por ingreso fuera de plazo. 2.384 pesetas.
 Servicios de Electrónica Recreativa, I. A. E. Cuota nacional. 457.920 pesetas.
 Agustín Sinués Gracia, I. A. E. Cuota nacional. 21.600 pesetas.
 Sistemas de Distribuciones Oram, S. L. Actas de inspección. 844.536 pesetas.
 Transportes Casas-Belsué, S. L. I. A. E. Cuota provincial. 12.900 pesetas.
 María Pilar Tris Aizona. Multas y sanción gubernativa. 36.000 pesetas.
 Tus Regalos, S. C. Plazo incumplido I. V. A. 37.476 pesetas.
 Tus Regalos, S. C. Plazo incumplido I. V. A. 37.117 pesetas.
 José María Vázquez Galicia, I. A. E. Cuota nacional. 42.840 pesetas.
 Vicaper, S. L. Reconocimiento de deuda. 29.411 pesetas.
 Vicaper, S. L. Reconocimiento de deuda. 170.900 pesetas.
 Vicaper, S. L. Reconocimiento de deuda. 10.207 pesetas.
 Vicaper, S. L. Reconocimiento de deuda. 125.920 pesetas.
 Vicaper, S. L. Reconocimiento de deuda. 191.575 pesetas.
 María del Carmen Viñas Ferreiro. Recargo por ingreso fuera de plazo. 3.408 pesetas.
 Vip Mobel, S. L. Multas y sanción gubernativa. 12.000 pesetas.
 Amipiel, S. L. I. R. P. F. 594.056 pesetas.
 Amipiel, S. L. I. R. P. F. 654.620 pesetas.
 María Isabel Broca Calvo. Impuesto de Sucesiones. 13.863.235 pesetas.
 Montajes Eléctricos Aragón, S. L. I. V. A. 560.716 pesetas.
 Montajes Hermoval, S. C. Subvención indebidamente percibida. 600.000 pesetas.
 Peate, S. A. I. V. A. 4.813.080 pesetas.
 Peate, S. A. Recargos sobre autoliquidación 18/91. 2.379.163 pesetas.
 Vicaper, S. L. I. R. P. F. 347.533 pesetas.
 Vicaper, S. L. I. R. P. F. 389.576 pesetas.
 Vicaper, S. L. I. R. P. F. 299.050 pesetas.
 Vicaper, S. L. I. V. A. 256.063 pesetas.
 Vicaper, S. L. I. V. A. 103.786 pesetas.
 Vicaper, S. L. I. V. A. 1.432.766 pesetas.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 52.929

Ha solicitado Santiago Gracia Gil, en representación de Mutua General Mateps, 10, licencia para la instalación y funcionamiento de centro asistencial de accidentes de trabajo en calle Fray Luis Amigó, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.930

Ha solicitado Enrique Arjol Laplaza, en representación de Supermercados Arjol, S.A., licencia para la instalación y funcionamiento de autoservicio de alimentación en calle García Arista, número 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.931

Ha solicitado Francisco Galve Lapeña licencia para la instalación y funcionamiento de recargue y retimbrado de extintores en calle Escultor Ramírez, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.932

Ha solicitado Pascuala Torres Escosa licencia para la instalación y funcionamiento de obrador de platos cocinados, carnicería y charcutería, en calle Pablo Picasso, número 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.933

Ha solicitado Insyme, S.L., licencia para la instalación y funcionamiento de taller de montajes industriales en polígono de Cogullada, calle B, número 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.934

Ha solicitado Jorge Berlanga Requeno, en representación de Sabeco, S.A., licencia para la instalación y funcionamiento de supermercado en calle Cabezo Buenavista, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.935

Ha solicitado Talleres JVM, S.L., licencia para la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería y maquinaria agrícola en calle Aries, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.936

Ha solicitado Doble Color, S.L., licencia para la instalación y funcionamiento de imprenta en calle Tiermas, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.937

Ha solicitado Lázaro Tremal, S.L., licencia para la instalación y funcionamiento de supermercado en calle Barrio de Montañana, número 372.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.938

Ha solicitado Catoga, S.A., licencia para la instalación y funcionamiento de fábrica de suelas para calzado en calle Camelia, angular a calle Biel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.939

Ha solicitado Banco Herrero, S.A., licencia para la instalación y funcionamiento de agencia bancaria en calle Coso, número 67.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.940

Ha solicitado Aluminios JP, S.C., licencia para la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en calle Covadonga, número 39.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.941

Ha solicitado Talleres Hermanos Tomás, Sociedad Civil, licencia para la instalación y funcionamiento de taller de fabricación y reparación de calderería en polígono Malpica-Santa Isabel, número 93.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.942

Ha solicitado Fernando Ramírez Montesa, en representación de Sabeco, S.A., licencia para la instalación y funcionamiento de supermercado en calle Rodrigo Rebolledo, número 31.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 57.347

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1994, una vez resueltas las alegaciones presentadas, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar definitivamente categorías fiscales para los viarios de la urbanización Montecanal, que son las siguientes:

—Avenida de la Ilustración (tramo correspondiente al antiguo paseo de Santiago Lorén, comprendido entre la calle Juan Agustín Badín —antigua Ibón de Maladeta— y antigua calle Ibón de Tebarray, ahora avenida de la Ilustración), 5.ª, a efectos de licencias de apertura; 4.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 1.ª para los restantes tributos municipales.

—Restantes calles, 5.ª, a efectos de licencias de apertura; 4.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 2.ª para los restantes tributos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 5 de agosto de 1994. — El secretario general en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

Núm. 57.348

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1994, acordó la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación por concurso del proyecto de arreglo y pintura de fachadas perteneciente al Plan Integral Oliver-Valdefierro, aprobado por la Comisión de Gobierno el 24 de mayo de 1994.

Los referidos pliegos se hallarán de manifiesto y podrán ser examinados en el Servicio Jurídico de Cultura y Acción Social (sito en el Torreón de Fortea, calle Torre Nueva, número 25), de 9.00 a 13.00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

Núm. 57.476

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1994, acordó:

Primero. — Se aprueba el proyecto de erradicación del chabolismo de Cogullada y río Ara y las bases de ejecución que figuran en el expediente, con las modificaciones que suponen los puntos siguientes y con el desarrollo que a ellas se da en la forma de ejecutarlas.

Segundo. — El importe estimado es de 60.000.000 de pesetas. Esta cantidad será hecha efectiva con cargo a la partida 94-ACS.32313.62800, "erradicación chabolismo Cogullada".

Tercero. — Que para agilizar la operativa de adquisición de bienes inmuebles que conlleva este proyecto y cesión de los mismos a precario, se delega en la Alcaldía-Presidencia la competencia que el Real Decreto legislativo 781 de 1986 atribuye a la Corporación en Pleno, en su artículo 23.2, sobre adquisición de bienes y derechos del municipio y transacción sobre los mismos.

Esta delegación implica la realización de cuantas gestiones y resoluciones sean necesarias para solventar el proyecto de erradicación del chabolismo de Cogullada y río Ara, mediante el desalojo y posterior realojo de las dieciséis familias afectadas, concretándose dichas facultades (a título enumerativo), en la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para la adquisición de un número de viviendas, hasta el máximo de dieciséis, con destino al realojo de las familias gitanas de Cogullada y río Ara, pudiendo fijar el precio de la compraventa, firmar contratos preparatorios, otorgar señal, disponer partidas y hacer efectivos gastos, formalizar escrituras públicas de transmisión de dominio, contratos privados, practicar los asientos registrales que resulten necesarios y cualesquiera otros actos complementarios que resulten pertinentes.

Igualmente, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia queda facultada para otorgar cesiones a precario de las viviendas que resulten municipales, en virtud de la compraventa, en favor de las familias afectadas, fijando pactos, así como para autorizar y disponer los gastos de traslado que resulten pertinentes y cualesquiera otros actos complementarios para su buen fin.

Todo ello ajustándose a la legislación vigente.

Asimismo y, en su caso, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia procederá a la enajenación de las viviendas a favor de las familias afectadas, teniendo en cuenta, en este supuesto, los requisitos legales contemplados en los artículos 109 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. — El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, si bien surtirá efecto desde el día siguiente a su adopción.

Zaragoza, 5 de agosto de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general en funciones.

Núm. 53.602

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan parcial del sector SUP 71/2, instado por la Comisión Gestora del SUP 71/2, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 4 de febrero de 1992, y ello con las siguientes prescripciones a incorporar en el proyecto con carácter previo a la publicación del presente acuerdo:

1.ª La redacción del apartado 8 de la memoria justificativa del Plan parcial será la siguiente:

"El aprovechamiento debe repartirse en: 15% para el Ayuntamiento, 59,13% para propietarios del sector y 25,87% para propietarios de sistemas generales".

2.ª El resumen del estudio económico-financiero se redactará según lo aportado en comparecencia de fecha 21 de abril de 1992.

3.ª En el cuadro numérico de la página 27 debe decir como número total de viviendas, cuatrocientas veintitrés, frente a cuatrocientas diecinueve.

4.ª Deberá plasmarse en la documentación escrita y gráfica las modificaciones derivadas del informe técnico del Servicio de Planeamiento de fecha 18 de mayo de 1992.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada Ley jurisdiccional.

Zaragoza, 25 de abril de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Ordenanzas reguladoras del Plan parcial del sector SUP 71/2

TITULO PRIMERO

Generalidades

Capítulo primero

Alcance de las Ordenanzas

Artículo 1.º Objeto. — Las presentes Ordenanzas tienen por objeto regular el uso de los terrenos y se ajustan a las previsiones contenidas en los artícu-

los 3.1.1 a 3.3.10 de las normas urbanísticas del Plan general municipal de ordenación urbana de Zaragoza, a las que complementan y desarrollan para el ámbito de este Plan parcial:

a) En cuanto a volumen, destino y condiciones sanitarias y estéticas de las construcciones y elementos naturales.

b) Con relación a la naturaleza jurídica y características geométricas de las vías y espacios libres, así como a las condiciones técnicas que deberán reunir los servicios y elementos previstos en el Plan.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — La aplicación de estas Ordenanzas se circunscribe a los límites que se definen en la documentación gráfica del Plan parcial de ordenación del sector 71/2, de acuerdo con las directrices del Plan general municipal de ordenación de Zaragoza, actualmente vigente.

Art. 3.º **Competencia.** — El Ayuntamiento asumirá o exigirá, en su caso, las funciones y obligaciones que se derivaren de estas Ordenanzas.

Art. 4.º **Aplicación.** — El uso de los terrenos, las construcciones e instalaciones y, en general, cuantas actividades se realicen en ejecución del Plan, incluso las de carácter provisional, habrán de ajustarse estrictamente a lo dispuesto en estas Ordenanzas.

Art. 5.º **Licencias.**

1. Además de los actos señalados en el Plan, estarán sujetos a licencia todos aquellos actos relacionados en las normas y Ordenanzas del Plan general municipal de ordenación de Zaragoza.

2. La competencia para otorgar licencia corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

3. El procedimiento, condiciones, caducidad y consultas sobre el otorgamiento de licencias se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley del Suelo, Ley de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. Los actos de renovación de licencia, fundados en error o en cambio de criterio de la Corporación municipal, salvo que lo sean en virtud de recurso de reposición, comportarán la correspondiente indemnización, que deberá cubrir los daños causados al titular de la misma y abonarse en un plazo no superior a tres meses.

Art. 6.º **Inspección.** — La inspección del uso del suelo, parcelaciones, obras e instalaciones se efectuará por el alcalde y Ayuntamiento en la forma establecida en las disposiciones legales vigentes.

Art. 7.º **Responsabilidades y sanciones.** — Las obras e instalaciones y demás actividades sujetas a licencia que se realicen sin la misma, o sin ajustarse a las condiciones legítimas que señalare el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en estas Ordenanzas, serán suspendidas y, en su caso, retiradas o demolidas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que correspondan a los infractores, con arreglo a lo establecido en la Ley del Suelo.

Art. 8.º **Régimen jurídico.** — Todos los actos y acuerdos que adopte el Ayuntamiento en ejecución de estas Ordenanzas serán recurribles en la forma dispuesta en cada caso por la legislación aplicable.

Art. 9.º **Concurrencia de limitaciones.** — Las limitaciones producidas en cada zona por las condiciones fijadas en las presentes Ordenanzas son todas obligatorias, es decir, que la edificabilidad máxima quedará siempre limitada por la condición más restrictiva, sin que se pretenda que las diferentes condiciones definan una misma edificabilidad.

No obstante, y habida cuenta que se fija la edificabilidad máxima de cada parcela, se establece la posibilidad de realizar entre las distintas manzanas transferencias de aprovechamiento, siempre que se establezcan los mismos mediante el oportuno estudio de detalle, y la consiguiente modificación del proyecto de compensación.

TÍTULO II

Régimen urbanístico del suelo

Capítulo primero

Clasificación del suelo y zonificación

Art. 10. **Clasificación del suelo.** — En el vigente Plan general municipal, los terrenos sobre los que se actúa están clasificados como suelo urbanizable programado para uso residencial.

Su clasificación como suelo urbano se producirá en la medida en que la ejecución del presente Plan parcial llegue a disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Art. 11. **Zonificación.** — El suelo ordenado en el presente Plan parcial se divide en las siguientes zonificaciones:

11.1. **Residencial.** — Comprende las edificaciones destinadas mayoritariamente a vivienda, ya sea unifamiliar adosada o colectiva, y su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas.

Su edificabilidad será de 1,5898 metros cuadrados por metro cuadrado, a efectos de estudios de detalle que se hicieran sobre la zona, a fin de modificar su geometría u organización, siendo su ocupación global del 50% como máximo.

11.2. **Deportiva.** — Se caracteriza por su uso deportivo, por su altura máxima de una planta y por la ocupación máxima del 7,50%, con una edificabilidad de 0,10 metros cuadrados por metro cuadrado.

11.3. **Zona escolar.** — Comprende las parcelas destinadas a uso escolar y a uso preescolar. Se caracteriza por el uso principal destinado a enseñanza.

11.4. **Servicios.** — Comprende la parcela en uso por la Compañía Telefónica Nacional de España, con una edificabilidad de 1 metro cuadrado por metro cuadrado.

11.5. **Espacios libres y zona verde.** — La zona verde pública se localiza en los terrenos lindantes con la carretera C-129.

En estas áreas se prevén las zonas públicas de relación y el establecimiento de áreas específicas destinadas al paseo y recreo de niños y adultos.

Su edificabilidad y ocupación son nulas.

11.6. **Equipamiento social.** — Se refiere a la parcela destinada a edificaciones de carácter social.

La edificabilidad será de 2,50 metros cuadrados por metro cuadrado y la ocupación máxima del 80%.

Capítulo II

Estudio de detalle

Art. 12. **Carácter voluntario.** — La edificación en el ámbito del Plan parcial no requerirá la previa formulación y aprobación de estudios de detalle siempre que se ajuste a las previsiones contenidas en el propio Plan, ya que el nivel de definición del mismo es suficiente para permitir su ejecución directa.

Art. 13. **Alcance de los estudios de detalle.** — Su objeto es estudiar retranqueos en algunas alineaciones de parcelas de viviendas unifamiliares, o bien, para efectuar trasvases de volúmenes residenciales de los señalados en el plano de edificabilidad entre las distintas parcelas, al objeto de reajustar los aprovechamientos de las mismas, necesitándose además la modificación del proyecto de compensación.

Art. 14. **Carácter de la aprobación.** — Dado el carácter voluntario de los estudios de detalle, no deberán aprobarse aquellos que, aun cumpliendo la legislación en vigor, no respeten las condiciones estéticas, comunes y específicas establecidas en las presentes Ordenanzas.

Capítulo III

Proyecto de urbanización

Art. 15. **Proyecto de urbanización.** — El proyecto de urbanización deberá desarrollar todas las obras de urbanización en el ámbito del Plan parcial, según las indicaciones contenidas en el mismo, para ser ejecutadas en una sola etapa y en un plazo máximo de dieciocho meses.

TÍTULO III

Normas de edificación

Capítulo primero

Condiciones comunes para la edificación

Art. 16. **Condiciones de uso.**

16.1 **Uso principal de la edificación.** — Es el predominante para la edificación en cada una de las zonas establecidas.

16.2 **Usos complementarios.** — Son otros usos compatibles y acordes con el principal, que se permiten de acuerdo con lo establecido en la normativa del Plan general de Zaragoza y en las normas particulares de cada zona.

16.3 **Usos permitidos, prohibidos y obligados.** — Serán los que para cada zona se regulen en el capítulo siguiente.

Art. 17. **Alturas de la edificación.** — Serán las señaladas para cada zona y tipología en las normas particulares.

En caso de realizarse estudio de detalle se especifica que la altura no será superior a cinco plantas en vivienda colectiva y a dos plantas en vivienda unifamiliar.

En cuanto a las alturas mínimas serán, para cada uso, las indicadas en el Plan general de Zaragoza.

Art. 18. **Condiciones higiénico-sanitarias de la edificación.** — Se ajustarán a las establecidas para los usos previstos en el Plan general municipal de Zaragoza y a las condiciones mínimas establecidas por la legislación sectorial vigente.

Capítulo II

Normas particulares de cada zona

Art. 19. **Residencial.** — Esta denominación comprende dos apartados:

19.1. **Residencial colectiva.**

Uso principal: Vivienda colectiva.

Grupos residenciales: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Usos complementarios: Aparcamientos, trasteros, uso comercial en planta baja y uso de oficinas en plantas alzadas.

Altura máxima: Cinco plantas o 15 metros, excepto torreones.

Edificabilidad: La especificada en el anexo para cada parcela o 1,5898 metros cuadrados por metro cuadrado, globales sobre parcela neta, a efectos de redistribuciones de volumen a través de estudios de detalle.

Retranqueos: Se admiten respecto de las alineaciones señaladas y a criterio del proyectista.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima: Además de las construcciones permitidas en la normativa del Plan general municipal (cuartos de ascensores, escaleras, etc.), se permitirá la construcción de torreones con usos distintos a los señalados, e incluso residenciales, hasta un máximo de 30 metros cuadrados por cada núcleo de comunicaciones verticales (escalera y

ascensor(es) y con una altura máxima de 3,50 metros, computándose como edificabilidad normal permitida.

De acuerdo con lo señalado en la normativa del Plan general municipal de Zaragoza (art. 3.1.13) se permiten pérgolas, marquesinas abiertas y elementos análogos de remate y ornamento, con una altura máxima de 3 metros.

19.2. Residencial unifamiliar.

Uso principal: Vivienda unifamiliar en edificación adosada.

Grupos residenciales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 22.

Usos complementarios: Los permitidos para este tipo de edificación en la normativa del Plan general municipal de Zaragoza.

Altura máxima: Dos plantas o 6,50 metros.

Edificabilidad: La señalada para cada parcela en el plano de edificabilidades. En caso de realizarse alguna división de las parcelas, le corresponderá la edificabilidad proporcional, considerando la superficie total y la segregada.

Parcela mínima: 100 metros cuadrados, para casos de reparcelación.

Fondo de la edificación: No se limita.

Retranqueos: Se permiten retranqueos desde las alineaciones exteriores señaladas en los planos.

Espacios bajo cubierta: Se permite el aprovechamiento de espacios para viviendas bajo la cubierta. Los espacios así resultantes, con altura libre superior a 1,50 metros, computarán a los efectos de la edificabilidad máxima permitida.

Ordenación completa de manzana: En las manzanas en las que se señala como único tipo de edificación posible el de viviendas unifamiliares adosadas se permiten ordenaciones que afecten al conjunto de las mismas, con la única limitación de la edificabilidad permitida, y, con el fin de proponer una división parcelaria concreta, la utilización común por los propietarios de la manzana de los espacios privados resultantes u otras debidamente justificadas. Estas ordenaciones se realizarán mediante estudios de detalle, por grupos completos, no siendo necesaria la modificación del proyecto de compensación.

Art. 20. Zona deportiva.

Uso principal: Equipamiento deportivo al servicio del sector.

Usos complementarios: Todos aquellos inherentes al ejercicio del uso principal (cafeterías, servicios, instalaciones generales, incluso vivienda de conserje o vigilante, etc.).

Altura máxima de la edificación: Una planta o 4 metros.

Edificabilidad: 0,10 metros cuadrados por metro cuadrado.

Ocupación máxima: El 7,50% con la edificación que genere volumen.

Art. 21. Zonas escolar y preescolar.

Uso principal: Enseñanza (centros de EGB, guarderías, enseñanza preescolar).

Usos complementarios: Los permitidos por las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Altura máxima: Tres plantas o 12 metros.

Edificabilidad: Escolar, 0,20 metros cuadrados por metro cuadrado, y preescolar, 0,30 metros cuadrados por metro cuadrado.

Art. 22. Zonas destinadas a espacios libres de uso y dominio público y zonas verdes.

Uso principal: Jardines, plazas peatonales, áreas de juego para niños y adultos, áreas de descanso, etc.

Usos complementarios: Los que demanden los usos principales, sin que puedan originar lucro y se destinen a fines culturales, recreativos, etc., tales como quioscos de música, invernaderos y similares.

Art. 23. Zona de equipamiento social.

Uso principal: Los señalados en el Plan general municipal de Zaragoza para uso de carácter social.

Usos complementarios: Los que demanden los usos principales, con las limitaciones que determinan el Plan general municipal de Zaragoza y la Ley del Suelo.

Altura máxima: Tres plantas o 12 metros.

Edificabilidad: 2,50 metros cuadrados por metro cuadrado.

Capítulo III

Disposiciones finales

Art. 24. Ordenanzas subsidiarias. — Para todo lo no previsto en estas Ordenanzas de edificación se estará a lo establecido en las normas del Plan general municipal de ordenación urbana de Zaragoza.

Zaragoza, noviembre de 1993. — Los arquitectos, Pedro Campos Mondragón y José A. Carriedo Mompín.

Núm. 56.847

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 1994, acordó fijar precios públicos del Conservatorio Elemental de Música, Conservatorio Profesional de Danza, Escuela Municipal de Música y Danza y Escuela Municipal de Teatro para el curso 1994-95, con modificación, en su caso, de los textos reguladores de los mismos; declarando derogados los textos reguladores número 24.60, de la Escuela Municipal de Jota; 24.61, de la Escuela Municipal de Danza Clásica, y 24.63, de la Escuela Municipal de Música. Igualmente acordó la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial*

de la Provincia, de conformidad a lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30 de 1992.

Los textos aprobados son los que aparecen en el anexo adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de agosto de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general.

ANEXO

Texto regulador 24.63

Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades número 63

Conservatorio Elemental de Música del Ayuntamiento de Zaragoza

Normas particulares

1. El fundamento del presente precio público radica en la prestación del servicio de enseñanzas especiales de música en el Conservatorio Elemental de Música de titularidad municipal.

2. El pago se realizará por adelantado, en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

La obtención de beca dará lugar a la exención del pago de los derechos de matrícula. En caso de haberse realizado el pago de la misma, el interesado, con el acuerdo de concesión, deberá requerir la devolución de la matrícula realizada.

3. Becas.

a) Para acceder a una beca, en el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta *per cápita* no sea superior a 36.000 pesetas mensuales, entendiéndose por *per cápita* la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) Para los cursos siguientes se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de apto.

4. El plazo de solicitud de becas se expondrá en el tablón de anuncios del Conservatorio Elemental de Música.

Tarifas

Serán de aplicación los siguientes precios:

1. Apertura de expediente, 2.000 pesetas.
2. Primer curso LOGSE, 10.450 pesetas; segundo, 15.675; tercero, 20.000, y cuarto curso LOGSE, 25.000 pesetas.
3. Asignatura suelta LOGSE, 10.000 pesetas.
4. Asignaturas teóricas Plan 1966:
 - a) Solfeo, curso tercero, 4.025 pesetas.
 - b) Solfeo, curso cuarto, 4.700 pesetas.
 - c) Solfeo, curso quinto, 8.050 pesetas.
 - d) Conjunto Coral, curso primero, 4.700 pesetas.
 - e) Conjunto Coral, curso segundo, 8.050 pesetas.
5. Asignaturas instrumentales Plan 1966:
 - a) Piano: Curso segundo, 6.700 pesetas; tercero, 7.375; cuarto, 8.050; quinto, 9.050; sexto, 10.050; séptimo, 11.050, y curso octavo, 12.050 pesetas.
 - b) Guitarra: Curso segundo, 6.025 pesetas; tercero, 6.700; cuarto, 10.050; quinto, 11.050, y curso sexto, 12.050 pesetas.
 - c) Violín-violoncello: Curso segundo, 6.700 pesetas; tercero, 7.375; cuarto, 8.050; quinto, 9.050; sexto, 10.050; séptimo, 11.050, y curso octavo, 12.050 pesetas.
 - d) Viola: Curso segundo, 4.700 pesetas; tercero, 5.375; cuarto, 10.050; quinto, 11.050, y curso sexto, 12.050 pesetas.
 - e) Viento: Curso segundo, 5.375 pesetas; tercero, 6.025; cuarto, 10.050; quinto, 11.050, y curso sexto, 12.050 pesetas.
6. Asignaturas complementarias:
 - a) Armonía: Curso primero, 8.050 pesetas, y curso segundo, 9.050 pesetas.
 - b) Estética, 8.050 pesetas.
 - c) Historia de la Música, 8.050 pesetas.
 - d) Historia de la Cultura y Arte, 8.050 pesetas.
7. Carnet de alumno, 600 pesetas.
8. Expedición de certificados de estudios, 600 pesetas.
9. Cursillos: en función de la duración y coste de los que se puedan establecer, las cuantías serán las siguientes: 2.800 pesetas, 6.900 y 11.000 pesetas.

Todos estos precios quedan referidos al período comprendido en el curso académico.

Al formalizar la matrícula, los alumnos de enseñanzas del Plan de 1966 deberán añadir las tarifas exigidas por el Ministerio de Educación y Ciencia por derechos de examen oficial.

En cuanto al título oficial de las enseñanzas de grado elemental, las tasas correspondientes se abonarán en la cuantía y forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

Texto regulador 24.61

Precio público por la prestación de servicios
o realización de actividades número 61

Conservatorio Profesional de Danza del Ayuntamiento de Zaragoza*Normas particulares*

1. El fundamento del presente precio público radica en la prestación del servicio de enseñanza especial de danza en el Conservatorio Profesional de Danza de titularidad municipal.

2. El pago se realizará por adelantado, en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

La obtención de beca dará lugar a la exención del pago de los derechos de matrícula. En caso de haberse realizado el pago de la misma, el interesado, con el acuerdo de concesión, deberá requerir la devolución de la matrícula realizada.

3. Becas.

a) Para acceder a una beca, en el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta *per cápita* no sea superior a 36.000 pesetas mensuales, entendiéndose por *per cápita* la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) Para los cursos siguientes se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de apto.

4. El plazo de solicitud de becas se expondrá en el tablón de anuncios del Conservatorio Profesional de Danza Clásica.

Tarifas

Serán de aplicación los siguientes precios:

1. Apertura de expediente, 2.000 pesetas.
2. Primer curso LOGSE, 15.000 pesetas; segundo, 20.000; tercero, 25.000, y cuarto curso LOGSE, 30.000 pesetas.
3. Asignatura suelta, 10.000 pesetas.
4. Carnet de alumno, 600 pesetas.
5. Certificado de estudios, 600 pesetas.
6. Cursillos: en función de la duración y coste de los que se puedan establecer, las cuantías serán las siguientes: 3.080 pesetas, 7.590 y 12.100 pesetas.

Todos estos precios quedan referidos al período comprendido en el curso académico.

En cuanto al título oficial, las tasas correspondientes se abonarán en la cuantía y forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

Para los alumnos de enseñanza no reglada, las tarifas serán las siguientes:

1. Primer curso, 22.410 pesetas; segundo, 25.630; tercero, 28.765; cuarto, 30.715; quinto, 35.005; sexto, 39.160, y séptimo curso, 43.310 pesetas.

Serán de aplicación a estos alumnos los epígrafes 4, 5 y 6 reseñados anteriormente.

Texto regulador 24.60

Precio público por la prestación de servicios
o realización de actividades número 60

Escuela Municipal de Música y Danza*Normas particulares*

1. El fundamento del presente precio público radica en la prestación del servicio de enseñanzas especiales de música y danza de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. El pago se realizará por adelantado, en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

La obtención de beca dará lugar a la exención del pago de los derechos de matrícula. En caso de haberse realizado el pago de la misma, el interesado, con el acuerdo de concesión, deberá requerir la devolución de la matrícula realizada.

3. Becas.

a) Para acceder a una beca, en el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta *per cápita* no sea superior a 36.000 pesetas mensuales, entendiéndose por *per cápita* la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) En el supuesto de pasar de curso, resultará necesario haberlo superado.

4. El plazo de solicitud de becas se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

Tarifas

Serán de aplicación los siguientes precios:

1. Apertura de expediente, 2.000 pesetas.
2. Carnet de alumno, 600 pesetas.
3. Expedición de certificados de estudios o asistencia, 600 pesetas.
4. Área de Iniciación: Iniciación infantil, 5.000 pesetas.
5. Área de Folklore: Primer curso, 5.000 pesetas; segundo, 6.000; ter-

cer, 7.000; cuarto, 8.000, y quinto curso, 9.000 pesetas.

6. Área de Música Moderna (cursos cuatrimestrales): Nivel 1, 22.000 pesetas; 2, 22.000; 3, 22.500; 4, 23.000, y nivel 5, 23.000 pesetas.

7. Cursillos: en función de la duración y coste de los que se puedan establecer, las cuantías serán las siguientes: 2.800 pesetas, 6.900 y 11.000 pesetas.

Salvo los precios referidos a cuatrimestres, los demás se refieren al período comprendido en el curso académico.

Texto regulador 24.62

Precio público por la prestación de servicios
o realización de actividades número 62

Escuela Municipal de Teatro*Normas particulares*

1. El fundamento del presente precio público radica en la prestación del servicio de enseñanzas especiales de la Escuela Municipal de Teatro.

2. El pago se realizará por adelantado, en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

La obtención de beca dará lugar a la exención del pago de los derechos de matrícula. En caso de haberse realizado el pago de la misma, el interesado, con el acuerdo de concesión, deberá requerir la devolución de la matrícula realizada.

3. Becas.

a) Para acceder a una beca, en el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta *per cápita* no sea superior a 36.000 pesetas mensuales, entendiéndose por *per cápita* la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) Para los cursos siguientes se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de apto.

4. El plazo de solicitud de becas se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

Tarifas

Serán de aplicación los siguientes precios:

1. Inscripción, 3.900 pesetas.
2. Derechos de nueva matriculación, 60.000 pesetas.
3. Derechos de matrícula en segundo y tercer cursos, 30.000 pesetas.
4. Expedición de título, 600 pesetas.
5. Certificado de estudios, 600 pesetas.
6. Cursillos: en función de la duración y coste de los que se puedan establecer, las cuantías serán las siguientes: 4.200 pesetas, 10.350 y 16.500 pesetas.

Núm. 60.168

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1994, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización se exponen a continuación:

Cuenta: General.

Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza.

Ejercicio: 1993.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza a 12 de septiembre de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.E., el secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 37.901**

Don Fernando Sabirón Esteban (N.I.F. 17.781.441-A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Villalpando (polígono 12, parcela 470) en la localidad de Torralbilla, en el término municipal de Torralbilla (Zaragoza), en la margen izquierda del arroyo de Villalpando, tributario del río Huerva por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0,1120 hectáreas y con un volumen anual de 200 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 78 C. V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la

fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto..

Zaragoza, 13 de mayo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 39.480

Don Fernando Sabirón Esteban (N.I.F. 17.781.441-A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Suertes (polígono 11, parcela 121) en la localidad de Torralbilla, en el término municipal de Torralbilla (Zaragoza), en la margen izquierda del arroyo de Villalpando, tributario del río Huerva por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0,0960 hectáreas y con un volumen anual de 200 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 3,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 78 C. V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto..

Zaragoza, 17 de mayo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 39.481

Don Fernando Sabirón Esteban (N.I.F. 17.781.441-A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Ramblilla (polígono 12, parcela 254) en la localidad de Torralbilla, en el término municipal de Torralbilla (Zaragoza), en la margen izquierda del arroyo de Villalpando, tributario del río Huerva por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0,4755 hectáreas y con un volumen anual de 700 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 90 C. V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto..

Zaragoza, 17 de mayo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 59.614

Han sido hechos efectivos por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza los libramientos para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, mutuo acuerdo, y depósitos previos e indemnización por rápida ocupación realizados con motivo de las obras de los proyectos siguientes:

—Mejora de plataforma CN-311 de Guadalajara a Alcañiz y Lérida, puntos kilométricos 1,800 al 22,700, tramo Caspe-barranco de Valmayor, provincia de Zaragoza (clave 30-Z-2170).

—Seguridad vial, mejora de trazado CN-II, puntos kilométricos 366,80 al 369,30, tramo Pina-Bujaraloz, provincia de Zaragoza (clave 33-Z-2530).

—Acondicionamiento CN-234 de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 220,800 al 253,800, tramo bifurcación CM-330 a Calatayud, provincia de Zaragoza (clave 2-Z-394).

—Desdoblamiento de calzada CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 3,80 al 12,80, tramo Zaragoza-Cadrete (clave 1-Z-310).

—Construcción A-2, autopista ronda norte de Zaragoza, conexiones con A-68, N-232 y N-125, conexiones ronda norte de Zaragoza (clave 45-Z-2390).

—Acondicionamiento CN-234 de Sagunto a Burgos, tramo Calatayud-límite de la provincia de Soria, provincia de Zaragoza (clave 2-Z-395).

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar las siguientes fechas para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos:

—Día 4 de octubre de 1994, a las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Caspe.

—Día 10 de octubre de 1994, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

—Día 18 de octubre de 1994:

A las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de Manchones.

A las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Montón.

A las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca.

A las 12.30 horas, en el Ayuntamiento de Morata de Jiloca.

A las 13.00 horas, en el Ayuntamiento de Velilla de Jiloca.

—Día 20 de octubre de 1994, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Zaragoza.

—Día 27 de octubre de 1994:

A las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de Bijaesca.

A las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Torrelapaja.

A las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Villarrova de la Sierra.

A las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada.

A las 13.00 horas, en el Ayuntamiento de Calatayud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1994. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. Núm. 55.224

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de Tarazona), suscrito el día 27 de julio de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 28 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* Zaragoza, 29 de julio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1º. AMBITO DE APLICACION.-

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., en los servicios de Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de Tarazona, empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona. (Contrata cuya fecha de inicio fue el 1 de Enero de 1.989).

Así mismo este convenio será de aplicación en cualquier otro servicio como los mencionados que la Empresa lleve a cabo en la comarca de Tarazona.

Art. 2º. VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, retrotrayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en las tablas salariales que se adjuntan al mismo como anexo nº I, así como los incluidos en el Capítulo II del presente Convenio (Condiciones Económicas), a la fecha de 1 de Enero de 1.994.

Art. 3º. DURACION Y PRORROGA.-

La duración del presente Convenio será de dos años contados a partir del 12 de Enero de 1.994, prorrogándose a su vencimiento el 31 de Diciembre de 1.995 de año en año por tática reconducción de no formularse denuncia, por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con anterioridad de la fecha de terminación del mismo.

Art. 4º. VINCULACION A LA TOTALIDAD.-

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 50. ABSORCIÓN Y COMPENSACION.-

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad del cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 60. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.-

Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en su cómputo anual, sin perjuicio de la aplicación, también en estos casos, del art. 50.

Art. 70. COMISION PARITARIA.-

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente Convenio.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.
- Cuando otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio o venga establecido en su texto.
- Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida previamente a Informe de la Comisión, antes de entablar reclamación concienzosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la Comisión Paritaria.

Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 80. NORMAS SUBSIDIARIAS.-

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riego, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillados de 10 de Diciembre de 1.972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1.980, de 10 de Marzo), y disposiciones legales de general aplicación, en tanto en cuanto la misma no sea derogada o sustituida por un Convenio General o Acuerdo Nacional del sector aplicable al personal que se rige por el presente convenio, en cuyo caso dicho Convenio General o Acuerdo será el que se aplique subsidiariamente.

Art. 90. ORGANIZACION DEL TRABAJO.-

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos debiendo emitir Informe que será considerado por la Dirección de la empresa, de conformidad en el art. 64 del E.T. y normas concordantes.

Art. 100. CONTRATO DE TRABAJO.-

Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

Art. 110. SUBROGACION.-

Si finaliza la adjudicación, a que se refiere el art. 12 de este texto articulado, hubiera cambio de titularidad en la contrata objeto de la misma se producirá subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto a F.C.C. S.A.

Art. 120. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.-

Cuando sea preciso introducir, modificaciones sustanciales en la prestación o realización de los servicios contractuales, modificaciones solicitadas por la Jefatura Técnica de Excmo. Ayuntamiento, se atenderá a lo que se ordena al respecto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, notificando a la representación de los trabajadores dichas modificaciones.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 130. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 140. SALARIO BASE.-

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 150. ANTIGUEDAD.-

El complemento personal de antigüedad en 3 bienios del 5% y quinquenios del 7% del salario base de cada categoría, con las limitaciones establecidas legalmente, que se devengarán a partir del 12 de Enero en que se cumpla.

Art. 160. PLUS PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD.-

El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

Art. 170. PLUS NOCTURNIDAD.-

El personal que presta sus servicios entre las 22,00 h y las 6,00 h. percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Art. 180. PLUS ASISTENCIA.-

Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas a este convenio.

Este plus se devenga por jornada efectivamente trabajada con una asistencia normal y correcta. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 190. PLUS DE ACTIVIDAD.-

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengarán por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingo o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Art. 200. TABLAS SALARIALES.-

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

Art. 210. TRABAJO EN FESTIVO.-

Todo el personal del servicio tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en el día festivo, percibirá, por jornada efectivamente trabajada, las cantidades establecidas en la tabla del anexo.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales.

Los trabajadores que tengan que prestar sus servicios en las fiestas de S. Agustín recibirán como compensación por el trabajo en dicho festivo la cantidad de 39.413 ptas. brutas por todos los conceptos.

Art. 220. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad se abonarán a razón el importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de junio y 15 de Diciembre, respectivamente.

Art. 230. PARTICIPACION EN BENEFICIOS.-

El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengarán en proporción al tiempo trabajado desde el 12 de Enero al 31 de Diciembre, abonándose el día 15 de Enero del año siguiente al que se devenga. Dicha gratificación no se

devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Art. 240. HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la Empresa y el Representante de los trabajadores, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entiende como hora extraordinaria estructural las necesarias en periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata, o mantenimiento.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecidas en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y su actual modificación.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

La empresa optará entre el abono de las horas extraordinarias o su compensación en descanso. En caso de que la Empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de fiesta, se estará a lo establecido en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 250. PAGO DE HABERES.-

El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual, a percibir el 15 día hábil del mes siguiente, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

CAPITULO III

JORNADA, DESCANSO Y PERMISO

Art. 260. JORNADA.-

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de 40 horas semanales.

Art. 270. DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA.-

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un periodo máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho periodo se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Art. 280. HORARIOS Y DISTRIBUCION DE JORNADA.-

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y convenientemente visados por la autoridad laboral.

En cuanto a los horarios a realizar serán:

- 1.- En cuanto al turno de mañana.
 - Los Lunes, Martes y Sábados de 7 h. a 15 h.
 - Los Miércoles de 0 h. a 8 h.
 - Los Domingos de 6 h. a 12 h.

Descansando los Jueves y los Viernes, realizando un total de 38 horas semanales.

- 2.- En cuanto al turno de noche.

- Los Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábados de 0h. a 8h.

Descansando los Miércoles y los Domingos, realizando un total de 40 horas semanales.

A.- La adscripción a los mencionados turnos se efectuará de manera rotativa, efectuándose una rotación "inter turnos" una vez cada dos semanas.

B.- Mientras los trabajadores realicen el turno de día percibirán dos pluses nocturnos, aunque sólo presten sus servicios de noche los miércoles. Cuando realicen el turno de noche percibirán el citado plus nocturno por día efectivamente trabajado.

C.- Los peones que presten sus servicios en la brigada de recogida diaria percibirán la cantidad de 5.836 ptas. mensuales brutas en proporción al tiempo que trabajan en dicha jornada diurna.

El conductor percibirá por dicho concepto la cantidad de 7.591 ptas. brutas mensuales en idénticas condiciones a los peones.

D.- Los peones que presten sus servicios en la brigada de recogida nocturna percibirán la cantidad de 7.591 ptas mensuales brutas en proporción al tiempo que trabajen en la jornada nocturna.

El conductor percibirá por dicho concepto la cantidad de 9.919 ptas. en idénticas condiciones a los peones.

E.- Con independencia de las cantidades mencionadas anteriormente que pasarán a denominarse "plus complementario" los trabajadores que presten con anterioridad sus servicios en el turno de noche percibirán dentro de ese concepto las siguientes cantidades adicionales

- D. CARMELO LED HUERTA 4.669 PTAS. BRUTAS MENSUALES
- D. JULIO MARCO RESANO 4.083 PTAS. BRUTAS MENSUALES
- D. CANDIDO PEREZ LAGOTA 4.083 PTAS. BRUTAS MENSUALES

F.- El resto de percepciones económicas se devengarán según lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo.

Art. 290. DESCANSOS Y FESTIVOS.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983 y en el Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Art. 300. VACACIONES.-

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se adicionarán treinta días de la antigüedad que corresponda a cada caso sobre el respectivo salario base. Asimismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le adicionará el plus nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural, disfrutará en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

Art. 310. PERMISOS.-

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 10% de la plantilla.

Art. 320. LICENCIAS.-

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

- Por matrimonio, veinte días naturales.

- Por boda de hijo o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.

- Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia.

- Por nacimiento de hijo, dos días naturales que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave

- Para el caso de renovación de carnet de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

- Para el personal con categoría de peón que sea titular del carnet de conducir de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de quince trabajadores al año.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se adicionarán además los complementos salariales de plus penoso, actividad, asistencia y plus nocturno, en su caso.

Art. 330. CALENDARIO LABORAL.-

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de Fiestas, la empresa conjuntamente con el Representante de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 340. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Complemento en caso de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral. El personal afecto al presente Convenio Colectivo que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por incapacidad laboral transitoria, un complemento hasta cubrir el 100% del salario real de cada categoría.

Art. 350. RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

1º Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquél el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeña otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe.

2º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

Art. 360. HOSPITALIZACION.-

Todo el personal sujeto a este Convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad laboral transitoria (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento, a cargo de la empresa de 1.553 ptas. por cada día que dure la hospitalización.

Art. 370. SEGURO DE ACCIDENTE.-
 La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente Convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes Importes:
 A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 1.600.000 Ptas.
 B) Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo o Gran Invalidez derivadas de accidente laboral: 1.000.000 Ptas.

Art. 380. JUBILACION.-
 El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el decreto 1.194/85.

Art. 390. PREMIO JUBILACION Y BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.-
 Los trabajadores afectados por este Convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 6.394 Ptas. por año de servicio en la empresa.
 Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:
 - Si se solicita la jubilación a los 60 años 191.243.- Ptas.
 " " " " " " " " 61 años 160.069.- Ptas.
 " " " " " " " " 62 años 127.866.- Ptas.
 " " " " " " " " 63 años 95.822.- Ptas.
 " " " " " " " " 64 años 63.933.- Ptas.
 " " " " " " " " 65 años 32.224.- Ptas.

Se requerirá una antigüedad mínima de 7 años para percibir dicha cantidad. Para el segundo año de vigencia, estas cantidades se incrementarán un 7%.
 Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente, percibirán 6.394.- Ptas por año de antigüedad en la empresa.

Art. 400. SERVICIO MILITAR.-
 El personal que estuviera realizando el servicio militar, de forma voluntaria u obligatoria, tendrá derecho al cobro de las pagas de verano, navidad, participación en beneficios y festividad de S. Agustín, las que se abonarán en su fecha de devengo.

**CAPITULO V
 REGIMEN INTERNO**

Art. 410. ASCENSOS, TRASLADOS Y EXCEDENCIAS.-
 Ascensos. Se estará a lo dispuesto en la ordenanza. No obstante, en las vacantes de conductor y capataz que se produzcan con carácter definitivo, tendrán opción los empleados pertenecientes a la plantilla, siempre y cuando, a criterio de la dirección de la empresa, posean el conocimiento y práctica suficiente para ocuparlas de forma idónea y se hallen en posesión de la titulación necesaria para poder desarrollar el cometido específico de conductor o capataz en el puesto consecuencia de la vacante.
 Traslados. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto.
 Excedencias. El trabajador afecto al presente Convenio con una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Art. 420. ROPA DE TRABAJO.
 Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa con un año de duración, excepto las que se especifique otra cosa. Serán de medida industrial.
 Dichas prendas serán las que a continuación se detallan según las siguientes categorías:

Encargados o Capataces: Un uniforme de invierno y un par de botas. Un uniforme de verano y un par de zapatos.

Conductores: Un pantalón de verano y tres camisas, un traje de invierno y un Jersey, un anorak cada dos años, un par de botas cada año, dos pares de zapatillas cada año, un buzo cada año, un par de botas de goma cada dos años, guantes los necesarios, una prenda de abrigo cada tres años.

Peones: Un pantalón de verano y tres camisas, un traje de invierno y un Jersey, un anorak cada dos años, un par de botas cada año, tres pares de zapatillas cada año, un impermeable cada dos años, un par de botas de goma cada dos años, guantes los necesarios.

Peones de noche: Tira reflectante en el pantalón.
 La empresa estará obligada a dar todo lo expuesto en este artículo. Las fechas de entrega de la ropa serán para la de invierno antes del 1 de Octubre y para la del verano antes del 1 de Mayo.

Art. 430. SERVICIOS MEDICOS.-
 Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 440. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL.-
 Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene y normas concordantes.

Art. 450. ACCION SINDICAL.-
 Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Art. 460. CUOTA SINDICAL.-
 La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre de éste.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tiene fuerza de obligar.

SEGUNDA.- Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del Convenio (1994).

TERCERA.- En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de estadística, registrara el 31 de Diciembre de 1.994 un incremento superior al 3,5% respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de Diciembre de 1.993 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, tendrá efectos desde 1º de Enero de 1.994 y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

CUARTA.- Condiciones Económicas para el segundo año de vigencia 1.995.

- A) Incremento Salarial para 1.995.
 Con fecha 1º de Enero de 1.995, se revisarán las tablas salariales incrementando sus concepto con el 100 % de la cifra que el Gobierno marque como inflación para el año 1.995 más 0,75 puntos, y la cantidad de 2.500 ptas. brutas en la paga de beneficios que serán abonadas en 1.995.
- B) Clausula de revisión para 1.995.
 En el caso de que el índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de Diciembre de 1.995 respecto al establecido a 31 de Diciembre de 1.994 una cifra superior a la previsión del Gobierno para 1.995 que se tomó como referencia, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumento pactados en dicho año 1.995.

TABLAS SALARIALES AÑO 1.994 TARAZONA

CATEGORIA	S. BASE	P. PEÑO	P. NOCT.	P. ACTIV.	P. ASIST.	NAVID.	VERANO.	BENEFI.	VACAC.	S. AGUSTIN	FESTIVO
PEON DIA	1.999	400	---	504	198	63.948	63.948	31.974	90.958	38.413	7.565
PEON NOCHE	1.999	400	500	504	198	63.948	63.948	31.974	103.939	38.413	7.565
CONDUCTOR DIA	2.116	423	---	984	198	67.459	67.459	33.733	107.543	38.413	8.952
CONDOC. NOCHE	2.116	423	529	984	198	67.459	67.459	33.733	121.277	38.413	8.952
ENCARGADO	2.802	560	---	1.100	533	117.119	117.119	51.472	151.008	38.413	10.402

HORAS	
PEON	945
PEON FESTIVO	1.196
CONDUCTOR	1.008
CONDUCTOR FESTIVO	1.418

Empresa Nuprosa, S.A.

Núm. 55.225

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Nuprosa, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Nuprosa, S.A., suscrito el día 25 de mayo de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 27 de julio de 1994, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* Zaragoza, 29 de julio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

ARTICULO 1.- AMBITO DEL CONVENIO.— Las estipulaciones contenidas en este convenio serán de aplicación para la empresa NUPROSA, S.A., en el ámbito de la provincia de Zaragoza.

1.1.- **AMBITO PERSONAL.**— El presente convenio afectará a todo el personal tanto de carácter fijo como eventual, que se encuentre actualmente en la misma ó ingrese durante su vigencia.

1.2.- **AMBITO TEMPORAL.**— El presente convenio tiene una duración de 1 año, iniciando sus efectos el día 1 de Enero de 1994 cualquiera que sea la fecha de su homologación por la autoridad laboral.

ARTICULO 2.- DENUNCIA.— Este convenio queda denunciado automáticamente a su vencimiento el 31 - Diciembre - 1994.

El presente convenio mantendrá todo su contenido normativo, una vez concluida su vigencia, hasta que no quede sustituido por un nuevo convenio.

ARTICULO 3.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.— Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una ó varias de sus normas con olvido del resto, sino que, a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Los contratos individuales de trabajo no podrán contener disposiciones inferiores a las del presente convenio.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 4.- JORNADA DE TRABAJO.— La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales y como máximo 9 horas diarias de trabajo real y efectivo, repartidas de lunes a sábado, sin que ninguna interrupción del trabajo se considere trabajo efectivo, salvo en lo sucesivo se establezca expresamente por imperativo de una ley ó Decreto-ley, ó bien en una nueva negociación colectiva. — Para el personal de oficina administrativo se establece un turno rotativo de forma que cada sábado por la mañana trabajen únicamente dos personas. Este personal efectuará jornada continuada entre el 21 de Junio y el 22 de Septiembre excepto la persona encargada de atender el teléfono (por rotación), que hará jornada partida durante este periodo vacacional.

Para el personal de fábrica, excepto el de muelle, se suprime el turno de tarde de los sábados.

ARTICULO 5.- DESCANSO ENTRE JORNADAS.— El descanso entre una jornada y otra inmediatamente anterior ó posterior será de doce horas, como mínimo.

ARTICULO 6.- DESCANSO SEMANAL.— En los casos en que el descanso dominical sea disfrutado en un día laborable se establece un prima de 1.381,-Ptas. — (mil trescientas ochenta y una).

El descanso semanal será de jornada y media ininterrumpida por cada semana natural de trabajo.

ARTICULO 7.- VACACIONES.— Los trabajadores afectados por este convenio colectivo, tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones por cada año de servicio. Las vacaciones se efectuarán de forma rotativa, con un máximo de 4 personas que podrán disfrutarlas en los meses de Junio, Julio, Agosto, en el resto del año se admitirá un máximo de 3 personas por mes.

Se establecerán varios grupos que agruparan a un máximo de 3 personas por grupo, fijando por sorteo el orden de salida, cada grupo pasará al último lugar una vez disfrutadas sus vacaciones, así mismo y dentro de cada grupo, las personas que hayan ocupado el primer lugar, pasarán al último y así sucesivamente.

ARTICULO 8.- PERMISOS RETRIBUIDOS.— Se estará a lo previsto en la legislación vigente.

ARTICULO 9.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.— Los trabajadores (as) de la empresa tendrán derecho a tres días laborables al año de permiso sin sueldo por asuntos particulares. — Se excluyen de esta norma los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, por ser los de mayor incidencia de vacaciones y los de mayor producción no podrán disfrutar más de dos días seguidos y no se concederán los mismos días a más de un trabajador.

ARTICULO 10.- JUBILACION ANTICIPADA.— El personal mayor de 60 años que quiera jubilarse anticipadamente será gratificado por la empresa en las cantidades y escalas siguientes:

A los 60 años	700.000,-Ptas.
A los 61 años	670.000,-Ptas.
A los 62 años	640.000,-Ptas.
A los 63 años	270.000,-Ptas.
A los 64 años	240.000,-Ptas.

Para tener derecho a estas cantidades, la jubilación deberá solicitarse dentro del mes siguiente a cumplir la edad. En el supuesto de que por disposición legal se reduzca la edad de jubilación, las condiciones referidas se consideran variadas, de forma que lo previsto para los 64 años se aplica a los 63 años y así sucesivamente.

Los trabajadores afectados por este convenio podrán jubilarse a los 64 años de edad en los términos señalados por el Real Decreto 1.194 de 1985 de 17 de Julio.

ARTICULO 11.- SEGURIDAD E HIGIENE.— La representación del personal y de la dirección de la empresa reconocen la importancia que tiene la prevención de accidentes y enfermedad profesional, por ello consideran necesario fijar condiciones de trabajo, mediante una serie de planes y normas de seguridad que abarquen toda la problemática de la empresa, que estén orientadas a la protección de los trabajadores contra los riesgos del trabajo y que complementen todas las disposiciones de carácter general dictadas sobre medicina, higiene y seguridad, y en particular las contenidas en el Reglamento General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTICULO 12.- RECONOCIMIENTO MEDICO.— El personal afectado por el presente convenio, tendrá el derecho y el deber de someterse a una revisión médica por lo menos una vez al año. Dicha revisión se efectuará en día laborable y los resultados serán entregados al trabajador por escrito.

Se efectuarán en la institución que de común acuerdo se elija entre los trabajadores y la empresa, dentro de las que se consideren más idóneas para su realización. La empresa facilitará los medios necesarios para que esta revisión pueda llevarse a cabo.

ARTICULO 13.- DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE.— La figura del delegado de Seguridad e Higiene se regulará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Colaborarán en llevar a cabo la política de actuación que sobre Seguridad e Higiene se señala en el artículo 11.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 14.- CARACTER DE LAS RETRIBUCIONES.— Los importes están calculados por sus valores brutos, siendo por tanto de cuenta de los trabajadores las cuotas de la Seguridad Social que a cada uno correspondan y los impuestos personales que graven estos conceptos.

ARTICULO 15.- RETRIBUCIONES.— La retribución de los trabajadores está constituida por los siguientes conceptos: Salario Base, Antigüedad, Pagas extraordinarias Plus de Convenio y Asistencia e Incentivo.

ARTICULO 16.- SUELDO O SALARIO BASE.— Está constituido por la retribución correspondiente al escalón asignado de cada categoría profesional, por los importes que se expresan en la primera columna del anexo I del presente convenio.

ARTICULO 17.- ANTIQUEDAD.— Los aumentos periódicos por tiempo de servicio consistirán en tres trienios y quinquenios sin limitación. Todos ellos se abonarán a razón del 5% del Salario Base.

ARTICULO 18.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.— Se establecen tres pagas extraordinarias al año, que consistirán cada una de ellas en el importe de treinta días de salario base, más el complemento de antigüedad correspondiente. Las pagas se percibirán los días 15 de Julio, 22 de Diciembre y 25 de Abril (día del Santo patrón de la ganadería), de cada año, respectivamente.

ARTICULO 19.- PLUS DE CONVENIO Y ASISTENCIA.— Se establece un plus de convenio y asistencia en la cuantía reflejada en la segunda columna del anexo I. Dicho plus se abonará por días efectivamente trabajados y durante el periodo vacacional reglamentario. Igualmente se abonará íntegramente en las ausencias al trabajo de los cargos sindicales por causas de la representación que ostenten.

ARTICULO 20.- INCENTIVOS.— La empresa abonará un incentivo de 11.427,-Ptas. -- mensuales para el personal técnico, administrativo y subalterno, y de 14.083,-Ptas. mensuales para el personal obrero.

ARTICULO 21.- HORAS EXTRAS.— Como principio general, basado en el incremento de productividad, se acuerda reducir al máximo la prestación de servicios en horas extraordinarias, comprometiéndose la empresa a limitar estas a las es -- trictamente previstas y de inexcusable realización, no pudiendo en ningún caso, sobrepasar las legalmente establecidas. Estas horas extras, que tendrán siem -- pre caracteres estructurales, podrán compensarse con igual tiempo de descanso incrementado en el 75% de recargo efectivo, calculándose su precio con el 75% de recargo sobre la hora normal, de acuerdo con la fórmula que figura en el -- anexo II.

CAPITULO IV

COMPLEMENTOS ASISTENCIALES

ARTICULO 22.- COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD.— En caso de baja por enfermedad, si ésta tiene una duración superior a tres días, el trabajador tendrá derecho, a partir del primer día, a que se complemente la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% del salario base, la antigüedad y el plus de convenio que percibiese en el momento de la baja. Desde el trigésimo primer día al sesenta de enfermedad tendrá derecho, además, a percibir el 50% de incentivo. A partir del sesenta y un días y hasta la fecha del alta, percibirá el 100% del referido incentivo.

ARTICULO 23.- BAJA POR ACCIDENTE.— En el supuesto de accidente de trabajo en la empresa, ésta completará a los trabajadores que se encuentren en tal situación, la diferencia existente entre la prestación que perciban de la Seguridad Social y el salario que vinieran disfrutando en el momento del accidente y -- mientras dure la incapacidad laboral.

ARTICULO 24.- VISITAS MEDICAS.— En el supuesto de faltar al trabajo por visita médica, si la visita es a médico especialista, el tiempo invertido se considera como de trabajo, siempre que se aporte el correspondiente justificante médico.

ARTICULO 25.- SEGURO DE VIDA COLECTIVO.— La empresa suscribirá una póliza de seguros de 1.500.000,-Ptas. para cubrir los riesgos de incapacidad permanente absoluta ó muerte derivada de accidente de trabajo. Esta cantidad se mantendrá inalterable hasta 31.12.94.

ARTICULO 26.- OTROS COMPLEMENTOS ASISTENCIALES.— Complemento asistencial de jubilación. En caso de jubilación ó baja definitiva por enfermedad la empresa abonará el 15% de una mensualidad del salario de la primera columna de la tabla salarial por cada año de servicio en la empresa. Estas cantidades se percibirán partiendo del 1 de enero de 1972 siendo condición indispensable el llevar cinco años al servicio de la empresa, como mínimo. A partir de los 65 años ó de la edad que se fije como mínimo para la jubilación, no se computarán estas cantidades. En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la cantidad que pueda corresponder será entregada a la viuda e hijos menores de 21 años, ó a los padres que dependieran económicamente del hijo causante.

Las fracciones superiores a seis meses se computarán, a estos efectos, como un año completo. Las cantidades mencionadas en este artículo se abonarán sin perjuicio de la liquidación que pudiera corresponderle por cese.

ARTICULO 27.- COMPLEMENTO ASISTENCIAL EN ESPECIE.— En caso de alumbramiento de la esposa del trabajador ó trabajadora, la empresa entregará gratuitamente durante un periodo de seis meses un litro diario de leche fresca para atender a la manutención del hijo nacido.

Igualmente, en caso de enfermedad del trabajador, la empresa contribuirá con un litro de leche diario, siempre que éste producto no esté contraindicado en la dieta prescrita por el médico y durante la misma. Así mismo, la empresa entregará un litro diario al trabajador que permanezca de baja por enfermedad durante un periodo superior a treinta días y durante el resto de la misma.

CAPITULO V

REPRESENTACION Y PARTICIPACION

ARTICULO 28.- INFORMACION.— La empresa informará ampliamente una vez al trimestre, al menos, y a petición de los delegados de personal, sobre la cartera de pedidos, los planes de inversión y los proyectos de trabajo.

ARTICULO 29.- SANCIONES Y FALTAS.— La empresa pondrá en conocimiento de los delegados de personal las faltas cometidas por los trabajadores y las sanciones impuestas por esta causa, pudiendo los citados representantes emitir informe sobre los hechos ocurridos para su aportación al expediente a tramitar ante la jurisdicción competente, en el caso de que por el interesado se recurra la sanción impuesta.

ARTICULO 30.- ACUMULACION DE HORAS SINDICALES.— Las horas sindicales a que legalmente tienen derecho los delgados de personal, cada mes podrán ser acumuladas en uno ó dos de ellos. Como contraprestación, en ningún caso podrán los

tres delegados de personal ausentarse a la vez de la empresa para asistir a reuniones sindicales.

ARTICULO 31.- CUOTA SINDICAL.— A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales legalmente constituidas, la empresa descontará de la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en este sentido. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa si la hubiere.

ARTICULO 32.- COMPENSACION.— Las retribuciones y demás condiciones que se acuerdan en este convenio son compensables en su totalidad con las que existieran anteriormente, cualquiera que fuese la disposición ó la causa por la que se rigieran.

ARTICULO 33.- ABSORCION.— Cualquier disposición futura que implique variación en todos ó en algunos de los conceptos acordados en este convenio, únicamente tendrán eficacia práctica si, global ó individualmente considerada, supera a las pactadas. En caso contrario se consideran absorbidas, manteniéndose las convenidas en sus propios términos.

ARTICULO 34.- COLABORACION DEL PERSONAL.— Los trabajadores se comprometen a colaborar con interés en los sistemas de racionalización del trabajo establecidos ó que se establezcan en el futuro por la empresa, cumpliendo en todo momento las directrices que les sean señaladas para lograr un incremento de la producción.

Los trabajadores pondrán especial atención en llevar las ropas de trabajo -- siempre limpias, al igual que mantener el puesto de trabajo limpio y ordenado, estableciéndose el cambio de ropa obligatorio dos veces por semana mínimo, el lunes y jueves de cada semana.

ARTICULO 35.- CONTRATACION.— Si a lo largo de la vigencia del convenio se -- realizarán nuevas contrataciones, éstas se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente. La empresa se compromete a convertir en fijos tres contratos -- temporales a lo largo de la vigencia del convenio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Industrias Lácteas y demás disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA: COMISION DE VIGILANCIA, INTERPRETACION Y APLICACION.— Para entender de las cuestiones que deriven de la aplicación del presente convenio y determinar las aplicables en caso de concurrencia, se establece una comisión paritaria, formada por la Dirección de la Empresa y los Delegados de Personal. Dicha comisión se reunirá a requerimiento de una de las partes, con un máximo de quince días naturales después de la notificación.

TERCERA.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre 1994 un incremento superior al 3'5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-93, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1-01-94, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1994.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquel se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses. La revisión salarial se abonará en una sóla paga durante el primer trimestre de 1995.

CUARTA: REVISION DE JORNADA.— Si en el Convenio Colectivo Nacional para las industrias Lácteas se pactase una jornada de trabajo inferior a las 1.826,27 que supone actualmente la nuestra, el mismo número de horas de reducción se aplicará a nuestro convenio de forma inmediata.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONV. Y ASIST.
Jefe 1º fabricación	100.100,-	24.196,-
Jefe 1º administración	100.100,-	24.196,-
Jefe 2º administración	88.372,-	24.686,-
Técnico	88.372,-	24.686,-
Encargado	85.152,-	24.928,-
Jefe de laboratorio	85.152,-	24.928,-
Inspector jefe recogida	85.152,-	24.928,-

Oficial 1º administrativo	79.988,-	25.157,-	Oficial 1º	2.581,-	836,-
Oficial 2º administrativo	77.419,-	24.344,-	Oficial 2º	2.552,-	807,-
Oficial 2º laboratorio	77.419,-	24.344,-	Oficial 3º	2.439,-	791,-
Auxiliar laboratorio	71.351,-	24.157,-	Especialista 1º condens.	2.501,-	846,-
Auxiliar administrativo	71.351,-	24.157,-	Especialista 1º	2.501,-	827,-
Jefe de almacén	76.147,-	24.930,-	Especialista 2º	2.439,-	815,-
Inspector dist. lechero	76.147,-	24.930,-	Especialista 3º	2.386,-	794,-
Vigilante	72.793,-	23.850,-	Fogonero	2.439,-	815,-
Aspirante administración	64.926,-	-----	Peón especializado	2.348,-	764,-
Aspirante laboratorio	64.926,-	-----	Peón	2.323,-	740,-

TABLA DE SALARIOS

ANUALES

CATEGORIA	PESETAS		
Jefe 1º fabricación	1.929.000,-	Jefe de almacén	1.578.472,-
Jefe 1º administración	1.929.000,-	Inspector dist. lechero	1.578.472,-
Jefe 2º administración	1.758.733,-	Vigilante	1.502.907,-
Técnico	1.758.733,-	Aspirante administración	1.110.979,-
Encargado	1.713.525,-	Aspirante laboratorio	1.110.979,-
Jefe laboratorio	1.713.525,-	Oficial 1º	1.592.275,-
Inspector Jefe recogida	1.713.525,-	Oficial 2º	1.572.082,-
Oficial 1º administrativo	1.638.817,-	Oficial 3º	1.516.786,-
Oficial 2º administrativo	1.590.449,-	Especialista 1º condensada	1.560.100,-
Oficial 2º laboratorio	1.590.449,-	Especialista 1º	1.553.603,-
Auxiliar laboratorio	1.497.275,-	Especialista 2º	1.522.624,-
Auxiliar de administración	1.497.275,-	Especialista 3º	1.491.140,-
		Fogonero	1.522.624,-
		Peón especializado	1.466.816,-
		Peón	1.446.593,-

ANEXO III

HORARIO LABORAL Y TURNO DE SECCIONES

SECCION	TURNO DE MAÑANA	TURNO DE TARDE
MUELLE	De lunes a viernes de 6'50 h. a 14'50 h. Sábado DESCANSO	De lunes a sábado de 13'30 h. a 20'10 h.
AZUCARADO	De lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h.	De lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado.....
EVAPORACION	De lunes a sábado de 6'50 h. a 13'00 h. de 7'50 h. a 14'30 h.	De lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado (3 depósitos).....
ENVASE	De lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h. de 7'50 h. a 14'30 h.	De lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado
PASTERIZADA	De lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h. de 7'50 h. a 14'30 h.	De lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado.....
ALMACEN	De lunes a viernes de 9'00 h. a 13'30 h. de 9'00 h. a 13'30 h.	De lunes a viernes de 15'00 h. a 17'36 h. Sábado.....
MANTENIMIENTO	De lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h. de 7'50 h. a 14'30 h.	De lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado.....
ENCARGADOS	De lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h. de 7'50 h. a 14'30 h.	De lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado.....
LABORATORIO	De lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h.	
OFICINAS	De lunes a viernes de 9'00 h. a 13'30 h. De lunes a viernes de 9'00 h. a 13'30 h. de 9'00 h. a 13'30 h.	De lunes a viernes de 15'00 h. a 18'30 h. De lunes a viernes de 15'30 h. a 18'06 h. Sábado.....
UHT	De lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h. de 7'50 h. a 14'30 h.	De lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado.....

Empresa Complasa Asientos, S.A.E.

Núm. 57.457

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Complasa Asientos, S.A.E.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Complasa Asientos, S.A.E., suscrito el día 21 de julio de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 3 de agosto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* Zaragoza, 16 de agosto de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales: Por sustitución, la secretaria general, María Lourdes Jalle Calderón.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Ambito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará, desde su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo en la Empresa S.A.E. COMPLASA ASIENTOS, sita en en término municipal de Fuentes de Ebro.

Artículo 2º: Ambito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa S.A.E. COMPLASA ASIENTOS, tanto a los que actualmente presten sus servicios como a los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en la misma, con las excepciones de las personas vinculadas a la misma por relaciones especiales de trabajo o relaciones no laborales.

Artículo 3º: Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1.994, siendo no obstante sus efectos económicos de aplicación desde el 1 de Enero del mismo año.

Artículo 4º: Prorroga y denuncia.

El Convenio se entenderá automáticamente prorrogado de año en año si no se denunciara por cualquiera de las partes en el plazo del mes natural anterior a su vencimiento. Las negociaciones para la elaboración de un nuevo texto articulado se iniciarán a primeros del año siguiente a la finalización de la vigencia, previo pacto del oportuno calendario por las partes.

Artículo 5º: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En el supuesto de que la Autoridad competente para su homologación no aprobase alguna de sus cláusulas, las partes negociadoras deberán reunirse para considerar, si cabe, la modificación de la parte afectada o la totalidad del texto del convenio.

Artículo 6º: Garantías Ad-personam.

Serán respetadas las condiciones y situaciones personales que, siendo más beneficiosas y consideradas en su computo anual, pudieran ostentar los trabajadores afectados por este Convenio en el momento de su entrada en vigor.

Artículo 7º: Comisión paritaria.

Se constituye una comisión paritaria compuesta por dos representantes de la Empresa y dos del Comité de Empresa siendo esta la encargada de entender en las cuestiones derivadas del presente convenio. Su nombramiento tendrá lugar a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 8º: Clausula de paz social.

Se acuerda entre Empresa y trabajadores establecer la presente cláusula de paz social, y se comprometen ambas partes a mantener una auténtica concordia laboral durante el periodo de vigencia del presente convenio.

CAPITULO 2º.-JORNADA DE TRABAJO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES, PERNISOS Y LICENCIAS.

Artículo 9º: Jornada de Trabajo.

Para el presente año se establece una jornada 1.784 horas en cómputo anual y para todo el personal de la Empresa y su distribución será la pactada en los calendarios laborales.

La prestación del trabajo se realizará según los siguientes horarios:

Primer Turno...: de 6 a 14 horas.

Segundo Turno...: de 14 a 22 horas.

Tercer Turno...: de 22 a 6 horas.

Turno partido...: de 8 a 13 y de 14 a 17 horas 15 min.

La Empresa admite una flexibilidad para el personal de turno partido de 30 minutos de desplazamiento de las horas de entrada matinal y salida vespertina, siempre dentro de la misma jornada de trabajo. Durante los meses de Julio y Agosto este turno realizará jornada de 7 a 14 horas 30 minutos.

El personal asignado a turnos rotativos de mañana, tarde y noche dispondrán de 15 minutos de descanso para comer el bocadillo siendo considerando como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 10º: Horas Extraordinarias.

10.1.-

Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

-Horas extraordinarias habituales: supresión.

-Horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor entendiéndose como tales las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.

-Horas extraordinarias estructurales: A fin de clarificar este concepto, se entenderán como tales las necesarias por

periodos punta de producción, pedidos imprevistos y otras circunstancias de carácter estructural como averías o mantenimiento urgente, todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley. La dirección de la Empresa entregará al Comité copia del registro mensual de todas las horas extraordinarias indicando el nombre del trabajador, sección donde se realizaron, causas de las mismas y número de ellas. Igualmente y en función de esta información y con los criterios señalados anteriormente, la Empresa y el Comité determinarán el carácter y naturaleza de las horas. Las horas extraordinarias realizadas por causas de fuerza mayor y las estructurales, no tendrán el recargo en las cotizaciones a la Seguridad Social a que se refiere la Orden de 1 de Marzo de 1.983.

10.2.-

Para el presente convenio y con efectos del primero de enero de 1.994, el valor de la hora extra, en función de cada categoría profesional y la clave de cálculo (CC) del centro correspondiente, será el que figura en las columnas primera (80%) y segunda (105%) del apartado horas extraordinarias de las tablas establecidas a tal efecto y que, como anexo, se detallan al final de este texto y forman parte del mismo.

La aplicación de cada uno de los valores consignados en cada categoría profesional y en Clave "CC" que figuran detalladamente en los cuadros anteriormente citados, se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Horas extraordinarias "A": Se definen como tales, aquellas cuya realización se lleve a cabo en día laborable, bien como continuación de la jornada de trabajo, o bien con interrupción del mismo, y estén comprendidas entre las 6 y las 22 horas. Les será de aplicación el valor que consta en la primera columna (80%)

-Horas extraordinarias "B": Son aquellas cuya prestación tiene lugar en domingo, festivo nacional o local, festivo recuperable de Empresa establecido como tal en el calendario laboral o aquellas realizadas entre las 22 y las 6 horas, siempre y cuando no tengan la consideración de jornada normal del turno de noche. Procederá la aplicación del valor que conste en la segunda columna (105%) a las horas extra que en estos supuestos pudieran realizarse.

El valor de la hora extraordinaria se ajustará a las tablas que se anexan al presente convenio, teniendo la consideración de precios mínimos.

Artículo 11º: Vacaciones.

Las vacaciones serán de treinta días naturales que se abonarán de conformidad con los salarios vigentes en el momento de su disfrute. A efectos de abono del incentivo promedio durante el periodo de vacaciones, serán tenidos en cuenta la totalidad de los días naturales multiplicados por 6,66 horas/día. Las situaciones de I.L.T. derivada de accidente de Trabajo cuyo inicio tenga lugar antes del

momento de disfrute de las vacaciones anuales no darán lugar a la disminución de éstas cuando dichas situaciones se superpongan, sino que se conservará el derecho al disfrute del periodo anual de vacaciones en fecha, señalada de mutuo acuerdo, inmediatamente siguiente al momento del alta siempre y cuando esta se produzca antes del 31 de Diciembre, momento en que quedarán extinguidos todos los derechos al respecto de las vacaciones de ese año.

Igualmente, respecto de las situaciones de I.L.T. derivada de maternidad concurrentes con el periodo de vacaciones, se conservará el derecho al disfrute de las mismas siempre y cuando el alumbramiento se haya producido en una fecha distante del primer día de vacaciones como máximo de dos meses. El disfrute de este periodo se realizará de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador y también con anterioridad al 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 12º: Permisos y licencias.

Todo trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

a.- Matrimonio: Quince días naturales. En el supuesto de que un trabajador contraiga matrimonio durante el periodo vacacional de verano o en el periodo inmediatamente anterior o posterior tendrá derecho a disfrutar del permiso matrimonial con independencia de sus vacaciones considerandose individualmente los días de ausencia a que tiene derecho tanto por vacaciones como por la licencia retribuida. La fecha de matrimonio deberá ser comunicada a la Empresa con una antelación mínima de 15 días.

b.- Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales, excepto cuando el hecho causante tenga su origen en un parentesco de primer grado, en cuyo caso el permiso será de tres días naturales.

Cuando el trabajador tenga que realizar un desplazamiento superior a 100 kilómetros estos días se ampliarán en dos más.

c.- Por nacimiento de hijos: 2 días laborables.

d.- Por traslado de domicilio: 2 días naturales.

e.- Por matrimonio de padres, hijos y hermanos: un día natural en la fecha de celebración de la ceremonia.

f.- Por asistencia a consultas médicas: Cuando por razones de enfermedad propia el trabajador necesite asistir a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la Empresa concederá el permiso necesario sin pérdida de retribución siempre que se cumplan las condiciones generales de todos los permisos retribuidos de aviso previo y justificación. A estos efectos se entenderá existente el aviso previo cuando exista el correspondiente permiso de salida extendido por el Jefe de sección o responsable correspondiente. Como justificación se entenderá la acreditación firmada por el facultativo que habrá de contener el tiempo de permanencia en consulta. La Empresa abonará igualmente los tiempos de desplazamiento de la factoría a la localidad de la consulta médica cuando se

produzca salida y reincorporación al trabajo según los siguientes criterios:

- localidades distantes hasta 10 km.: 0.5 horas incluyendo ida y regreso.
- localidades distantes hasta 20 km.: 1 hora incluyendo ida y regreso.
- localidades distantes más de 20 km.: 2 horas incluyendo ida y regreso.

Con el fin de facilitar y simplificar el trámite anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la utilización del formulario publicado en el Convenio Colectivo de 1.992, y cuyo volante aportará el trabajador al facultativo correspondiente para su diligenciamiento y devolverá posteriormente a la Empresa.

g.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

CAPITULO 3º.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 13º: Incremento salarial.

El incremento salarial que se pacta exclusivamente para el presente ejercicio 1.994, será del 3% sobre todos los conceptos fijos que componen las tablas salariales y se aplicará sobre las vigentes a 31/12/93.

Respecto de los incentivos se incrementarán también sus tablas económicas en el mismo porcentaje.

Los efectos se retrotraerán al 1 de Enero del presente año.

Las tablas salariales calculadas según el criterio anterior, serán incrementadas a 31/12/94 en el resultado de aplicar un 0.5% sobre los salarios vigentes a 31/12/93, sirviendo esta situación como punto de partida para la negociación del próximo Convenio Colectivo. La aplicación de este 0,5% no tendrá carácter retroactivo alguno.

Artículo 14º: Revisión salarial.

La presente cláusula de revisión salarial garantiza el I.P.C. resultante a 31 de Diciembre de 1.994, a partir del 4,3% y en el 100% del exceso de dicha cifra.

Dicha revisión se llevará a cabo tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y será de aplicación sobre los mismos salarios utilizados para aplicar el incremento salarial pactado en el artículo anterior incluyendo primas de producción, calidad y eficiencia.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente a aquel sobre el cual se aplicó la revisión.

Artículo 15º: Estructura salarial.

Los diferentes niveles retributivos tendrán el carácter de mensuales y se ajustarán a la siguiente estructura salarial:

- Salario Base: A todos los efectos del presente convenio, se denominará y tendrá la condición de salario base, las cantidades que figuran en la primera columna del cuadro que, como anexo, se detalla al final de este texto y forma parte del mismo.

- Complemento de asistencia: Se concede un complemento denominado "de asistencia" y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente de la tabla salarial. Dicho complemento se percibirá por mensualidad completa, siempre que se alcance el rendimiento mínimo, la actividad de 60 en el sistema Bedaux o 100 en el sistema Nacional de Productividad. Dicho complemento será tenido en cuenta a los efectos de liquidación de los periodos de vacaciones reglamentarias.

- Complemento personal: La Empresa reconoce un complemento que se denominará "personal" y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente de las tablas salariales anexas.

Artículo 16º: Plus de nocturnidad.

El plus de nocturnidad queda establecido en un 40 % del salario base anual y su cálculo horario se realizará dividiendo dicho importe anual por la jornada anual pactada y aplicando el citado 40 %.

Artículo 17º: Complemento de productividad-94.

Se establece un complemento de productividad de 12.000 Ptas. por año trabajado, en atención al nivel de piezas reparables producidas en el año natural y consideradas en cómputo global de la totalidad de la Empresa. El devengo de dicho complemento se producirá si el porcentaje de piezas reparables se mantiene en un nivel inferior al 7% y su abono se producirá tan pronto se haya constatado tal cifra, en un solo pago afectando a todo el personal de plantilla. Para el presente año 1.994 tal nivel se considera conseguido realizándose el pago en el mes en que se firme el presente Convenio, si bien para años sucesivos el cómputo se realizará, de acuerdo con lo especificado anteriormente, entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre.

Artículo 18º: Plus de reducción de absentismo-94.

Se establece un plus por reducción del absentismo de 12.000 ptas por año trabajado, cuyo devengo se producirá cuando el absentismo de cada persona en cómputo anual sea inferior a cinco días o cuarenta horas. A estos efectos, se entenderá por absentismo toda ausencia al trabajo, justificada o no, por cualquier causa excepto las motivadas por causas

sindicales, permisos de matrimonio, de enfermedad grave de parientes protegida en Convenio, nacimiento de hijos, matrimonio de padres o hijos, e I.L.T. derivada de accidente de trabajo.

El abono se realizará en un solo pago tan pronto se constate tal cifra.

Excepcionalmente para el presente ejercicio 1.994, el cómputo del absentismo se realizará entre el día 1 de Julio y el 31 de Diciembre del presente año realizándose entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre en los años sucesivos.

Artículo 19º: Pagas extraordinarias.

Se establece como pagas extraordinarias las cantidades que figuran en la correspondiente columna de la tabla salarial que resultan de acumular al importe de 30 días de salario base y antigüedad el importe de las mejoras pactadas en anteriores convenios con sus actualizaciones. Para el personal con grupo de cotización a Seguridad Social mensual el importe de las pagas extraordinarias será de 1/14 del salario global anual. El devengo de las citadas Pagas extraordinarias se realizará de forma semestral, deduciéndose en la primera de ellas las situaciones de I.L.T. producidas entre Diciembre y Mayo y en la segunda las incidencias por estos motivos producidas entre Junio y Noviembre.

Igualmente tendrá la consideración de paga extraordinaria el importe de prorratear en catorce pagos el cómputo de quince días de salario base y antigüedad, complemento que aparecerá en el recibo de salarios con la denominación "Beneficios".

Artículo 20º: Kilometraje.

18.1.-

La Empresa abonará por día efectivamente trabajado en jornada ordinaria la cantidad de 10,50 ptas. por kilómetro en concepto de plus de distancia (Kilometraje) teniendo en cuenta para ello la deducción de 2 kilómetros de ida y otros 2 de regreso por día.

18.2.-

Al personal comprendido en el turno partido se le concede una ayuda adicional en concepto de kilometraje de 10 km. más por día trabajado.

Artículo 21º: Antigüedad.

El plus de antigüedad consistirá en dos trienios del 5% del salario base y 5 quinquenios del 10%. Su devengo se iniciará el día primero del mes siguiente al del nacimiento de la nueva situación.

CAPITULO 4º.- CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 22º: Complementos por I.L.T.

20.1.-Accidentes de trabajo.

En el caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente laboral, la Empresa abonará el 25 % del promedio

correspondiente al salario real de los tres últimos meses y durante todo el periodo en que subsista tal situación, entendiéndose por salario real y solo para tal contingencia, el constituido por aquellos conceptos retributivos con carácter de mensual (promedio diario del importe devengado durante los tres meses anteriores por los conceptos, si los hubiera, de salario base, complemento de asistencia, complemento personal e incentivo o prima), quedando excluidos por tanto de tal consideración todos aquellos que lo son con vencimiento superior al mes y los que sean de carácter extraordinario o excepcional.

20.2.-Bajas por enfermedad.

En las bajas por enfermedad, siempre y cuando el afectado necesite hospitalización, la retribución de las mismas será del 90 % de la base de cotización del último mes trabajado, y solamente durante el periodo de hospitalización siempre que dicho periodo no supere los 80 días. El resto de bajas por enfermedad se pagará a razón de lo que estipule en cada momento la normativa legal.

20.3.-Situaciones excepcionales.

La Empresa y el Comité estudiarán los casos particulares que ocasionalmente puedan presentarse.

Artículo 23º: Indemnización por muerte o invalidez.

La Empresa suscribirá una póliza de seguros a favor de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que cubran las contingencias que a continuación se indican, acaecidas con ocasión del ejercicio de sus ocupaciones profesionales al servicio de la Empresa.

Cobertura de la póliza y garantías de indemnización:

-**Muerte** producida por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.885.000 Ptas. cuyos beneficiarios serán los herederos legales del fallecido.

-**Invalidez** producida por accidente laboral o enfermedad profesional en grado de Incapacidad Total para la profesión habitual o Incapacidad Absoluta para todo trabajo: 1.885.000 Ptas. cuyo beneficiario será el accidentado y cuyo abono se realizará a tanto alzado y por una sola vez.

Se entenderá existente la situación de invalidez en los grados anteriormente reseñados, cuando exista tal calificación por el organismo oficial competente y se acredite mediante resolución firme.

Artículo 24º: Póliza de Accidentes.

La Empresa suscribirá una póliza con una entidad de seguros, cuyos beneficiarios serán aquellas personas que por necesidades y servicios de la Empresa se vean obligados a efectuar viajes frecuentes, de tal modo que se garantice a los asegurados una indemnización no inferior a 10.000.000 ptas. en caso de muerte o invalidez permanente derivada de accidente. Si sobreviniese la muerte, esta misma cantidad la percibirían su viuda o derecho habientes.

Artículo 25º: Gastos de desplazamiento.

Cuando por necesidades de la Empresa un trabajador realizara

viajes de desplazamiento fuera de su domicilio los gastos ocasionados serán por cuenta de la Empresa, previa justificación de los mismos si procede, según las normas establecidas en la Empresa.

Artículo 26º: Ayuda a minusválidos.

La Empresa abonará la cantidad de 25.000 Ptas. brutas mensuales por cada hijo disminuido físico o psíquico reconocido en la Seguridad Social, y que esté a cargo del trabajador.

Artículo 27º: Cuota Sindical.

La Empresa descontará de nómina la cuota sindical de los trabajadores que nominalmente así lo soliciten.

CAPITULO 5º: CONDICIONES DE TRABAJO Y ADICIONALES.

Artículo 28º: Plantillas.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán incluidos funcionalmente entre las siguientes categorías:

-**Director-Gerente:** Es quien desempeña en la Empresa funciones con responsabilidad general, apoderado de forma individual o compartida dependiendo directamente de los órganos de control establecidos por el accionariado.

-**Director de área:** Es quien desempeña en la Empresa funciones con responsabilidad sobre áreas generales, bajo la supervisión y dependencia del director-gerente, coordinando al personal a su cargo, así como los medios técnicos de que dispone. Esta categoría podrá ser calificada de acuerdo con el área en que el interesado preste sus servicios.

-**Técnico:** Es quien en posesión de titulación académica superior o media, desempeña en la Empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación y ligadas a la producción, instalaciones o útiles intervinientes en la misma.

-**Ayudante Técnico:** Es quien, en posesión de título académico superior o medio, realiza funciones con iniciativa y responsabilidad limitadas, bajo la supervisión del Técnico o Técnico Jefe, tales como análisis físicos o químicos y determinaciones de laboratorio, para lo cual no es siempre necesario que se le indiquen las normas y especificaciones, cuida del buen estado de los aparatos y su homologación, prepara los reactivos necesarios, se ocupa de la obtención de determinadas muestras y formulaciones investigando y siguiendo su correcta aplicación y resultados.

-**Encargado:** Es quien, con mando directo sobre capataces y oficiales, está a las órdenes inmediatas del Técnico o Técnico Jefe, y tiene como misión la organización de la producción, cuidado de la instalación, útiles de trabajo, materias primas, distribución de personal y todos los demás factores intervinientes en la producción.

-**Capataz:** Es quien con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales siguiendo instrucciones del Encargado y es responsable de la forma de ordenarse aquel y su disciplina, sustituyendolo en caso de ausencia.

-**Técnico de Organización de 1º:** Es el técnico que a las órdenes de los Jefes de Sección o Directores de área realiza funciones relativas a la organización científica del trabajo tales como cronometrajes y estudios de tiempos, establecimiento y mejora de métodos de trabajo, con saturación de equipos de cualquier número de operarios, estimaciones económicas, definición de lotes o conjuntos de trabajo con finalidades de programación de la producción, establecimiento de las cargas de trabajo y del orden de montaje para lotes de piezas o zonas de planeamiento general de la producción. Supervisión de cronometrajes y trabajos en general de los técnicos de organización de 2º.

-**Técnico de organización de 2º:** Es quien, además de hacer los trabajos propios de Auxiliar de Organización, realiza los siguientes: Cronometraje de todo tipo. Colaboración en la selección de datos para la confección de normas, estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo de hasta tres variables, confección de fichas completas de dificultad media, estimaciones económicas, definición de conjuntos de trabajos con indicaciones precisas de sus superiores, cálculo de tiempo con datos tomados sobre plano de dificultad media, despiece de dificultad media y croquización consiguiente, evaluación de necesidades de materiales en casos de dificultad normas, inspección y control, colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas.

-**Auxiliar de organización:** Es quien realiza trabajos sencillos de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas, revisión y confección de hojas de trabajo y análisis de las mismas, control de operaciones sencillas, cálculo de tiempos partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas, representaciones gráficas, archivo y numeración de planos y documentos, fichas de existencia de materiales y fichas de movimientos de pedidos, así como cualquier otra labor cuyo contenido esencial sea la transcripción de información.

-**Programador de Ordenador:** Es quien estudia los procesos complejos definidos por el analista o los Jefes o Directores de área, confeccionado organigramas detallados de tratamiento y programas en el lenguaje de programación que le sea indicado y manteniendo los cuadernos de carga de los mismos.

-**Jefe Administrativo de 1º:** Es quien, provisto o no de poder, lleva la responsabilidad directa de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad.

-**Jefe Administrativo de 2º:** Es quien, provisto o no de poderes limitados, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así

como de distribuir el trabajo entre el personal que de él dependa.

-Oficial de 1ª Administrativo: Es quien, estando en posesión de titulación profesional adecuada o teniendo conocimiento contables de carácter general, y con iniciativa y responsabilidad restringida, ejecuta mayoritariamente los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor, corresponsales, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidación y cálculo de salarios, sueldos y operaciones análogas y taquimecanografía en idioma extranjero.

-Oficial de 2ª Administrativo: Es quien, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, organiza archivos o ficheros, taquimecanografía en idioma nacional y realiza corresponsalía sin iniciativa y otras funciones similares.

-Auxiliar administrativo: Es el empleado que sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos de ambos sexos.

-Delineante: Es quien desarrolla los proyectos sencillos, levanta planos de conjunto y detalle, sean del natural o de esquemas y anteproyectos estudiados; croquización de maquinaria en conjunto, despieces de planos de conjunto, pedidos de materiales para consultas y cubricaciones y transportación de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas, de mecanismo o de estructuras mecánicas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidos.

-Ordenanza: Es el subalterno cuya misión consista en realizar los encargos que se le encomienden, copias a prensa de documentos, recogida y entrega de correspondencia y cualesquiera otros trabajos elementales por orden de sus jefes.

-Portero-Vigilante: Es el subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las fábricas o locales industriales realizando funciones de custodia y vigilancia y otros trabajos sencillos en general por orden de sus jefes, cuidando igualmente de las instalaciones en situaciones de ausencia de personal de la Empresa.

-Profesional industrial de 1ª: Son los trabajadores que con un periodo de práctica y un alto grado de conocimiento y perfección tienen a su cargo los aparatos, elementos mecánicos, maquinaria directamente productiva o auxiliar vigilando su buena marcha, engrase y conservación, y son capaces de desempeñar satisfactoriamente todas las

operaciones destinadas al personal de su categoría en cada una de las distintas referencias o áreas de la Empresa. Esta categoría podrá ser calificada, además, con la identificación del área de destino en que el trabajador esté encuadrado.

-Profesional industrial de 2ª: Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los profesionales industriales de primera ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia. Esta categoría podrá ser calificada, además, con la identificación del área de destino en que el trabajador esté encuadrado.

-Oficial de primera de oficios auxiliares: Es quien poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

-Oficial de segunda de oficios auxiliares: Integra esta categoría quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

-Oficial de tercera de oficios auxiliares: Es quien habiendo realizado el aprendizaje de un oficio clásico, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un oficial de 2ª.

-Ayudante Especialista: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los Profesionales de 1ª y 2ª estando preparados para suplir a estos últimos en caso de ausencia y ejecuta bajo las órdenes del capataz tareas sencillas para cuya realización sea necesario el conocimiento del funcionamiento de la Empresa y el producto.

-Peón: Es el trabajador que desempeña trabajos en los que se requiere únicamente la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de otros conocimientos sobre la Empresa o el producto.

Artículo 29º: Comité de Seguridad e Higiene.

El Comité de Empresa nombrará a los miembros del Comité de Seguridad e Higiene que le correspondan según la legislación vigente.

Se funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los art. 19.3, 19.4 y 64.1-8 del Estatuto de los Trabajadores y el Decreto 432/71 de 11 de Marzo.

Cuando su composición sufra alguna modificación, la Empresa notificará esta variación a la Autoridad Laboral en el plazo máximo de un mes.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene tendrán las mismas garantías que el propio Comité de Empresa.

Artículo 30º: Ropa de Trabajo.

La Empresa facilitará anualmente dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno y una toalla de baño que serán entregados en los siguientes plazos:

-Equipo de verano y toalla: primera quincena de mayo.

-Equipo de invierno: primera quincena de noviembre.

Con independencia de lo anterior, cuando algún trabajador a consecuencia de su trabajo quede con la ropa en desuso, se le proveerá de otro equipo.

La Empresa y el Comité determinarán qué trabajos precisan de mayor número de ropa al año de mutuo acuerdo.

Artículo 31º: Condiciones ambientales.

La Empresa, en colaboración con los Comités de Empresa y Seguridad e Higiene, realizará las mejoras de las condiciones ambientales, de acuerdo a la legalidad vigente.

El Comité de Seguridad e Higiene elaborará anualmente un plan de propuestas de mejoras o modificaciones tanto en puestos de trabajo como en máquinas e instalaciones para su inclusión en el plan de Inversiones de la Empresa.

Artículo 32º: Formación profesional.

La Empresa, elaborará, junto con el Comité de Empresa, un plan de formación profesional a distintos niveles (dentro de las posibilidades existentes), cuya puesta en marcha se realizará en el presente año 1.994.

Estos planes de formación se desarrollarán tanto internamente en la Empresa, cuando haya esa posibilidad, como externamente mediante concertación con entidades públicas, asociaciones Empresariales, Sindicales, I.N.E.M., etc. Especial atención tendrán los cursos de salud laboral como instrumento de

concienciación de los trabajadores en esta materia, conociendo de los riesgos y evitación de los accidentes.

Artículo 33º: Acumulación de horas sindicales.

Ambas partes acuerdan la acumulación de las horas de crédito sindical, según el art. 68-E de la vigente Ley 8/80 de 10 de Marzo, teniendo como límites tal acumulación la realización de la misma en dos de los miembros del Comité de Empresa y su comunicación a la misma por periodos trimestrales.

Artículo 34º: Creación de Empleo fijo.

La Empresa se obliga a sustituir a aquellos trabajadores que cesen en la misma con motivo de jubilaciones anticipadas, fallecimiento o invalidez absoluta y que tuvieran el carácter de fijos de plantilla, por otros que cubran sus vacantes con los cuales se establecerá una relación laboral de duración indefinida que permita mantener el nivel de Empleo fijo existente en la Empresa.

Igualmente ambas partes acuerdan la sustitución de trabajadores con 64 años de edad y que reunan periodo de carencia suficiente para acceder a la situación de jubilación por otros que ocupen sus vacantes, según lo establecido en el R.D. 1.194/1.985 de 17 de julio.

Artículo 35º: Derecho supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en el texto del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Química en vigor, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

TABLA SALARIAL 1.994 (SALARIOS ANUALES)

CATEGORIA	S.BASE-94	C.PERSON-94	C.ASIST-94	P.EXTRA-94	H.EXTRA-A	H.EXTRA-B	TOT-94
Director	778.170	704.215	1.740.169	574.095	0	0	3.796.650
Técnico	778.170	658.956	1.049.074	450.637	0	0	2.936.837
Analista proc. datos	778.170	392.166	906.127	381.204	0	0	2.457.668
Ayte. Técnico	778.170	485.898	507.347	327.843	0	0	2.099.259
Program. Ordenador	778.170	496.687	475.506	326.854	0	0	2.077.217
Encargado	778.170	502.148	507.348	333.633	1.935	2.205	2.121.299
Capataz	778.170	284.225	440.859	286.147	1.208	1.376	1.789.401
Tec. Org. 1ª	778.170	502.148	507.348	333.633	1.258	1.433	2.121.299
Tec. Org. 2ª	778.170	282.156	441.269	285.392	0	0	1.786.987
Jefe Adtvo. 1ª	778.170	835.538	872.665	450.464	0	0	2.936.837
Jefe Adtvo. 2ª	778.170	507.797	739.791	372.759	0	0	2.398.517
Of. 1ª Adtvo.	778.170	349.566	640.043	309.438	1.258	1.433	2.077.217
Of. 2ª Adtvo.	778.170	201.505	507.348	283.526	1.219	1.388	1.770.550
Aux.Adtvo./Org.	778.170	133.581	308.030	238.748	1.071	1.220	1.458.530
Delineante project.	778.170	429.535	781.712	366.696	0	0	2.356.114
Delineante	778.170	298.570	637.716	324.267	1.442	1.643	2.038.723
Almacenero	778.170	170.631	375.243	255.801	0	0	1.579.846
Guarda Vigil.	778.170	159.474	308.030	243.063	1.233	1.405	1.488.737
Ordenanza	778.170	159.474	308.030	243.063	1.407	1.602	1.488.737
Portero	778.170	63.925	375.243	238.016	1.233	1.405	1.455.355
A.T.S.	778.170	600.586	446.691	333.042	0	0	2.158.489
Of.1ª Ofic.Aux(91xx)	778.170	421.790	435.760	215.618	-1.389	1.582	1.851.338
Of.1ª Ofic.Aux(93xx)	778.170	494.848	435.760	215.618	1.503	1.712	1.924.396
Of.1ª Ofic.Aux(94xx)	778.170	377.996	435.760	215.618	1.225	1.395	1.807.545
Of.2ª Ofic.Aux(82xx)	778.170	409.981	401.128	215.618	1.397	1.590	1.804.898
Of.2ª Ofic.Aux(83xx)	778.170	309.041	401.128	215.618	1.317	1.499	1.703.957
Of. 3ª Ofic. Aux.	778.170	131.451	348.349	215.618	1.069	1.217	1.473.589
Prof. Intral.1ª(67xx)	778.170	151.587	383.378	215.618	1.120	1.276	1.528.753
Prof. Intral.1ª(68xx)	778.170	311.614	383.378	215.618	1.261	1.437	1.688.781
Prof. Intral.1ª(69xx)	778.170	329.452	383.378	215.618	1.277	1.455	1.706.619
Prof. Intral. 2ª	778.170	132.925	366.099	215.618	1.088	1.239	1.492.813
Ayte. Espta.	778.170	133.793	332.820	215.618	1.058	1.205	1.460.401
Peon	778.170	129.822	297.306	215.618	1.022	1.164	1.420.916

De 19 Octubre a 22 Dic.: Jornada partida de 8 horas.

TABLA SALARIAL 1.994 (SALARIOS MENSUALES)

CATEGORIA	S.BASE-94	C.PERSON-94	C.ASIST-94	P.EXTRA-94	H.EXTRA-A	H.EXTRA-B	TOT-94
Director	64.847	58.685	145.014	270.836	0	0	268.546
Técnico	64.847	54.913	87.423	209.106	0	0	207.183
Analista proc. datos	64.847	32.681	75.511	174.390	0	0	173.038
Ayte. Técnico	64.847	40.492	42.279	147.710	0	0	147.618
Program. Ordenador	64.847	41.391	39.625	147.215	0	0	145.863
Encargado	64.847	41.846	42.279	150.605	1.935	2.205	148.972
Capataz	64.847	23.685	36.738	126.861	1.208	1.376	125.271
Tec. Org. 1ª	64.847	41.846	42.279	150.605	1.258	1.433	148.972
Tec. Org. 2ª	64.847	23.513	36.772	126.484	0	0	125.133
Jefe Adtvo. 1ª	64.847	69.628	72.722	209.020	0	0	207.198
Jefe Adtvo. 2ª	64.847	42.316	61.649	170.168	0	0	168.813
Of. 1ª Adtvo.	64.847	29.130	53.337	138.507	1.258	1.433	147.315
Of. 2ª Adtvo.	64.847	16.792	42.279	125.551	1.219	1.388	123.918
Auxiliar Adtvo.	64.847	11.132	25.669	103.162	1.071	1.220	101.648
Delineante proyect.	64.847	35.795	65.143	167.136	0	0	165.785
Delineante	64.847	24.881	53.143	145.921	1.442	1.643	142.871
Almacenero	64.847	14.219	31.270	111.688	0	0	110.337
Guarda Vigil.	64.847	13.289	25.669	105.320	1.233	1.405	103.806
Ordenanza	64.847	13.289	25.669	105.320	1.407	1.602	103.806
Portero	64.847	5.327	31.270	102.796	1.233	1.405	101.445
A.T.S.	64.847	50.049	37.224	150.309	0	0	152.120
Of. 1ª Ofic.Aux(91xx)	64.847	35.149	36.313	91.597	1.389	1.582	136.310
Of. 1ª Ofic.Aux(93xx)	64.847	41.237	36.313	91.597	1.503	1.712	142.398
Of. 1ª Ofic.Aux(94xx)	64.847	31.500	36.313	91.597	1.225	1.395	132.660
Of. 2ª Ofic.Aux(82xx)	64.847	34.165	33.427	91.597	1.397	1.590	132.440
Of. 2ª Ofic.Aux(83xx)	64.847	25.753	33.427	91.597	1.317	1.499	124.028
Of. 3ª Ofic. Aux.	64.847	10.954	29.029	91.597	1.069	1.217	104.831
Prof.Intral.1ª(67xx)	64.847	12.632	31.948	91.597	1.120	1.276	109.428
Prof.Intral.1ª(68xx)	64.847	25.968	31.948	91.597	1.261	1.437	122.763
Prof.Intral.1ª(69xx)	64.847	27.454	31.948	91.597	1.277	1.455	124.250
Prof. Intral. 2ª	64.847	11.077	30.508	91.597	1.088	1.299	106.433
Ayte. Espta.	64.847	11.149	27.735	91.597	1.058	1.205	103.732
Peon	64.847	10.819	24.775	91.597	1.022	1.164	100.441

TABLA PTAS/HORA INCENTIVO PRODUCCION 1.994

RTO	PTAS/H. -94	120	141,99
100	87,56	121	147,21
101	90,24	122	152,42
102	93,10	123	157,64
103	95,79	124	162,86
104	98,41	125	168,08
105	101,26	126	173,29
106	103,96	127	178,51
107	106,58	128	183,73
108	109,24	129	188,96
109	112,10	130	194,19
110	114,78	131	195,89
111	117,44	132	197,58
112	120,29	133	199,28
113	122,98	134	200,97
114	125,62	135	202,67
115	128,49	136	204,37
116	131,13	137	206,06
117	133,95	138	207,76
118	136,47	139	209,46
119	139,35	140	211,15

TABLAS PTAS/HORA INCENTIVOS EFICIENCIA Y CALIDAD 1.994

E F I C I E N C I A

% H. IMPR.	PTS./H-94	4,00	20,65
8,00	9,72	3,00	23,39
7,00	12,45	2,00	26,12
6,00	15,19	1,00	28,85
5,00	17,92	0,00	31,59

CALIDAD

PTS./H-94	FRIO HR	E.CALIENT	E.INTEGRAL
2,43	1,20	1,90	2,60
4,86	1,10	1,72	2,39
7,29	1,00	1,55	2,17
9,72	0,90	1,38	1,96
12,15	0,80	1,21	1,74
14,58	0,70	1,04	1,53
17,01	0,60	0,87	1,32
19,44	0,50	0,70	1,10
20,65	0,40	0,60	1,00
21,87	0,30	0,50	0,87
23,08	0,20	0,40	0,75
24,30	0,10	0,30	0,62

CALENDARIO LABORAL 1.994

ENERO

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
					N 1	D 2
3	4	5	N 6	7	R 8	D 9
10	11	12	13	14	R15	D16
17	18	19	20	21	R22	D23
24	25	26	27	28	R29	D30
31						

FEBRERO

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
	1	2	3	4	R 5	D 6
7	8	9	10	11	R12	D13
14	15	16	17	18	R19	D20
21	22	23	24	25	R26	D27
28						

MARZO

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
	1	2	3	4	R 5	D 6
7	8	9	10	11	R12	D13
14	15	16	17	18	R19	D20
21	22	23	24	25	R26	D27
28	29	30	N31			

ABRIL

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
			N 1	R 2	D 3	
4	5	6	7	8	R 9	D10
11	12	13	14	15	R16	D17
18	19	20	21	22	N23	D24
25	26	27	28	29	R30	

MAYO

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
						D 1
2	3	4	5	6	R 7	D 8
9	10	11	12	13	L14	D15
16	17	18	19	20	R21	D22
23	24	25	26	27	R28	D29
30	31					

JUNIO

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
			1	2	3	R 4
6	7	8	9	10	R11	D12
13	14	15	16	17	R18	D19
20	21	22	23	24	R25	D26
27	28	29	30			

JULIO

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
			1	R 2	D 3	
4	5	6	7	8	R 9	D10
11	12	13	14	15	R16	D17
18	19	20	21	22	R23	D24
N25	26	27	28	29	R30	D31

AGOSTO

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
V 1	V 2	V 3	V 4	V 5	V 6	V 7
V 8	V 9	V10	V11	V12	V13	V14
N15	V16	V17	V18	V19	V20	V21
V22	V23	V24	V25	V26	V27	V28
29	30	31				

SEPTIEMBRE

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
			1	2	R 3	D 4
5	6	7	8	9	R10	D11
12	13	14	15	16	R17	D18
19	20	21	22	23	R24	D25
26	27	28	L29	R30		

OCTUBRE

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
					R 1	D 2
R 3	4	5	6	7	R 8	D 9
10	11	N12	13	14	R15	D16
17	18	19	20	21	R22	D23
24	25	26	27	28	R29	D30
31						

NOVIEMBRE

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
	N 1	2	3	4	R 5	D 6
7	8	9	10	11	R12	D13
14	15	16	17	18	R19	D20
21	22	23	24	25	R26	D27
28	29	30				

DICIEMBRE

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
			1	2	R 3	D 4
R 5	N 6	R 7	N 8	R 9	R10	D11
12	13	14	15	16	R17	D18
19	20	21	22	R23	R24	D25
N26	V27	V28	R29	R30	R31	

LEYENDA:

N: Festivo Nacional L: Festivo Local D: Domingo
R: Festivo Recuperable V: Vacaciones

AJUSTE JORNADA TURNOS CONTINUADOS (Sábados laborables):

- Turno A: 10 Sept, 8 Oct y 3 Dic.
- Turno B: 24 Sept, 22 Oct y 19 Nov.
- Turno C: 10 Sept, 22 Oct y 3 Dic.
- Turno D: 24 Sept, 5 Nov y 17 Dic.
- Turno E: 8 Oct., 12 Nov y 19 Nov.

AJUSTE JORNADA TURNO PARTIDO:

De 27 Junio a 2 Septbre: Jornada continuada de 7,25 h.
De 19 Octubre a 22 Dic.: Jornada partida de 8 horas.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 58.599

El recaudador ejecutivo de la URE núm. 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala de subastas de la segunda planta del edificio de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (camino de las Torres, 22, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los inmuebles que se describen a continuación:

Expediente: Cano Chueca, Ana María.

Valoración pericial del inmueble: 4.631.250 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 2.891.063 pesetas.

Precio en primera licitación: 1.740.187 pesetas.

Precio en segunda licitación: 1.305.140 pesetas.

Descripción del inmueble:

Finca. — Piso cuarto derecha, con una superficie de 61,75 metros cuadrados y una cuota de participación de 10,90%, que forma parte de una casa en calle Lasiera Purroy, núm. 11, de esta ciudad.

La presente subasta se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a todos los interesados, y especialmente al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial, excepto en el supuesto previsto en el número siguiente.

4.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al en que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

5.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desean pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas preferentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 30 de agosto de 1994. — El recaudador ejecutivo, Benito López Ruiz.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 46.666

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Providencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio 9000690 contra el deudor Fernando Marquet Crespo, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación:

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 3.912, folio 192, finca número 19.140. Cuarta parte de la mitad de la nuda propiedad de la finca: Local en planta baja, con una superficie de 83,88 metros cuadrados y una cuota de participación de 20 % de una casa en esta ciudad, en avenida de San José, 166, sobre la que pesa usufructo a favor de doña Inocencia Crespo Uche.

Débitos:

Certificación, régimen y período.

91006901. General. Abril de 1990.

91006904. General. Junio de 1990.

91008570. General. Septiembre de 1990.

91016697. General. Octubre de 1990.

93014859. General. Diciembre de 1991.

93014860. General. Noviembre de 1991.

94004109. General. Diciembre de 1991.

94004110. General. Noviembre de 1991.

93027334. Autónomos. Agosto a octubre de 1992.

Importe total del débito: 6.080.854 pesetas, de ellas 4.677.583 pesetas de principal, más 935.513 pesetas de recargo de apremio al 20 % y 467.758 pesetas presupuestadas para costas, a resultas de la liquidación a practicar.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 123.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica la providencia de embargo que antecede al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el deudor será declarado en rebeldía, a los efectos oportunos.»

Recursos: En el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del pre-citado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 29 de junio de 1994. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 58.319

BASES de la convocatoria para proveer una plaza de guardia de la Policía Local, de la plantilla del Ayuntamiento de Alagón.

Por este Ayuntamiento se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza de guardia de la Policía Local, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994:

1.ª *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de guardia de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 30, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Poseer el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, o equivalente.
4. Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo III.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.^a *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de instancias podrá efectuarse asimismo en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.^a *Admisión y exclusión de los aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial de Aragón". En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.^a *Tribunal.* — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; un funcionario de carrera de la Corporación, representante del Cuerpo de Policía Local, y un técnico especialista designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas físicas, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el del tribunal.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.^a *Ejercicios de la oposición.* — La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre. Previamente a la realización de los ejercicios se procederá al reconocimiento médico de los aspirantes y la práctica de la talla y demás medidas antropométricas.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas físicas que se especifican en el anexo II-3 del Decreto 222 de 1991, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, y será calificado de apto o no apto.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, dos temas determinados por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. Será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado.

Tercer ejercicio (de carácter práctico): Consistirá en la realización de un informe, parte, atestado, etc., propuesto por el tribunal. En dicho ejercicio el aspirante deberá acreditar la correcta aplicación práctica de los conocimientos contenidos y directamente relacionados con el programa anexo. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán venir provistos de legislación. Será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

7.^a *Calificaciones.* — La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el segundo y tercer ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere el último apartado de la base sexta.

8.^a *Lista de aprobados.* — Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el lugar de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.^a *Presentación de documentos y nombramiento definitivo.* — En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2.
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, comunidad autónoma, entidad local u organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en propiedad y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.^a *Nombramiento y toma de posesión.* — Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombrará funcionario en propiedad al aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Hecho el nombramiento definitivo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alagón, se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación del nombramiento.

11.^a *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Alagón, 24 de agosto de 1994. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, domiciliado en calle, número, de, ante V.S. expone:

Que, habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de guardia de la Policía Local de Alagón, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, en el "Boletín Oficial de" número, de fecha de de 1994, manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria y solicita tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso a la plaza de guardia de la Policía Local de Alagón.

(Lugar, fecha, y firma del solicitante.)

Señor alcalde-presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Alagón.

ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución española. — Los derechos y deberes de los españoles. — Las libertades públicas. — La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

Tema 2. La organización política del Estado. — La Corona. — El Poder legislativo. — El Poder ejecutivo. — El Poder judicial. — El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización territorial del Estado. — La Administración central. — Las comunidades autónomas. — La Administración local.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón. — Organización institucional y competencias de la comunidad autónoma.

Tema 5. El municipio: territorio y población. — La organización: el alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno, las comisiones informativas.

Tema 6. Competencias de los ayuntamientos: ordenanzas municipales y bandos de la Alcaldía.

Tema 7. Los funcionarios municipales: clasificación. — Derechos y deberes. — Régimen disciplinario.

Tema 8. Policía municipal. — Funciones y actuaciones de la Policía municipal relacionadas con el orden público, defensa de personas y bienes, vigilancia y ordenación del tráfico, licencias municipales, ocupación de vías públicas, edificios y servicios públicos.

Tema 9. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: competencias municipales.

Tema 10. El Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: infracciones y sanciones.

Tema 11. Normativa de seguridad vial. — Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo. — El Código de Circulación: concepto, estructura y extensión. — Competencias administrativas en materia de tráfico.

Tema 12. Normas de comportamiento en la circulación. — Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. — Limitaciones en la circulación.

Tema 13. Las señales de circulación: orden de preeminencia, señalización, señales de peligro, preceptivas, de prohibición, de obligación, informativas, marcas viales, señales de balizamiento y señales de los agentes de circulación.

Tema 14. Estudio de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. — Circulación de automóviles y vehículos de tracción animal. — Circulación de peatones, animales sueltos y en rebaño. — Circulación de bicicletas y vehículos análogos. — Circulación de autobuses. — Vehículos abandonados en la vía pública.

Tema 15. Transporte de viajeros y mercancías. — Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 16. Matriculación de vehículos. — Permiso de circulación. — Duplicados. — Transferencias. — Circulación en prueba y en transportes con permiso temporal. — Matrícula turística. — Inspección técnica.

Tema 17. Permiso de conducción. — Clases. — Requisitos para su obtención. — Revisiones. — Duplicados. — Suspensión. — Licencias de conducción.

Tema 18. Ley Orgánica 2 de 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: ideas generales. — Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: ideas generales.

Tema 19. Procedimiento sancionador. — Recursos. — Prescripciones y cancelación de antecedentes. — Ejecución de las sanciones.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Ojo y visión:

—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

—Queratotomía radial.

—Desprendimiento de retina.

—Estrabismo.

—Hermianopsias.

—Discromatopsias.

—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5. Otras exclusiones:

—Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

—Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo de los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

—Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

UTEBO

Policía Local

Núm. 57.342

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utebo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con un descuento del 20% de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de Utebo (Zaragoza).

Utebo, 16 de agosto de 1994. — El alcalde.

Relación que se cita

Número de expediente, apellidos y nombre, domicilio, fecha denuncia, precepto infringido e importe de la multa en pesetas

112-94. Sánchez Martín, Manuela. Calle Portugal, número 16, Zaragoza. 12-7-94. 132.1 RGC. 2.000.

223-94. Armisén Castán, Francisco José. Calle San Miguel, 9, Monzalbarba (Zaragoza). 13-7-94. 132.1 RGC. 2.000.

441-94. Baz Mejías, Marfa del Mar. Calle Los Arcos, 18, Utebo (Zaragoza). 29-5-94. 91.2.m RGC. 16.000.

511-94. Vergara Ugarriza, Alberto. Calle Cerler, 2, esc. 5, 3.º, Utebo (Zaragoza). 11-5-94. 132.1 RGC. 2.000.

639-94. De la Fuente Ormazábal, Jesús. Res. Setabia, 33, Utebo (Zaragoza). 2-6-94. 132.1 RGC. 2.000.

732-94. Cortinas Zárate, Margarita. Los Albergues, 23, Utebo (Zaragoza). 14-6-94. 91.2.g). 16.000.

UTEBO

Rectificación de error

Núm. 59.682

Habiéndose apreciado error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 186, de fecha 16 de agosto de 1994, relativo a la ejecución de las obras de urbanización que restan por ejecutar, correspondientes a la edificación simultánea de ciento ochenta viviendas y garajes en la avenida de Navarra, promovidas por Otovox, S.A., por el presente se rectifica y donde dice:

"... se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza..."

Debe decir:

"... se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia*..."

Utebo, 1 de septiembre de 1994. — El alcalde.

VILLARROYA DEL CAMPO

Núm. 59.680

Como ampliación al anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 170, de 27 de julio próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5 de 1992, de 29 de octubre, y Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, dispongo la creación de los ficheros de datos personales de este Ayuntamiento que se relacionan a continuación.

Villarroya del Campo, 5 de septiembre de 1994. — El alcalde.

Fichero de gestión contable

Usos y fines

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
Económicos (datos bancarios...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villarroya del Campo.

Fichero del padrón municipal de habitantes**Usos y fines**

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).
Académicos (titulación...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villarroya del Campo.

Fichero del Registro de Entrada/Salida**Usos y fines**

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villarroya del Campo.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos**Usos y fines**

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
Económicos (datos bancarios...).
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villarroya del Campo.

Fichero de gestión de personal**Usos y fines**

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).
Personales (estado civil, componentes de la familia...).
Académicos/profesionales (titulación, cursos...).
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal MAP.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villarroya del Campo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****Núm. 51.765****JUZGADO NUM. 2**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos sobre declaración de heredero abintestato a instancia de Gregorio Martínez Leria, representado por el procurador señor Aznar Peribáñez, siendo el fallecido Sixto Martínez Leria, hijo de Pablo Martínez Jiménez y Modesta Leria Santolaya, natural de Villar de Maya (Soria) y fallecido en Zaragoza el 28 de diciembre de 1987, de estado civil soltero, habiendo comparecido a reclamar su herencia su hermano Gregorio Martínez Leria.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos para reclamar su herencia.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano. — La secretaria.

Núm. 50.930**JUZGADO NUM. 3**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 217 de 1994-C, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra José Tomás Aguaviva Núñez, Cipriano López Ferreira, María del Rosario López Ferreira y Obdulio Ferreira Marquina el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 18 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pacto en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.080.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 15 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20% del valor del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Parcela núm. 1, de 96,14 metros cuadrados de superficie, sobre la que se ha construido una casa señalada con el número 1 de la urbanización de viviendas en calle Gómez de Acebo, 1 (antes sin número), de Villanueva de Gállego (Zaragoza), con una superficie construida de 117,23 metros cuadrados, de los que son útiles 89,78 metros cuadrados, tipo A. Dispone como anejos inseparables de un garaje, incluido en el cuerpo de la edificación, en la planta baja, de 20,85 metros cuadrados; un jardín, de 18,66 metros cuadrados; un paso de acceso, de 7,33 metros cuadrados, y un tendedor, de 6,65 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación de 5,57%. Es la finca registral núm. 4.111. Valorada en 3.080.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM 3

Núm. 54.318

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 512 de 1993-D, a instancia de Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Galed Muñoz, Pablo Jiménez Tejero, María Carmen Bernal Galed y María Begoña Giménez Bernal, todos ellos con domicilio en calle La Salina, 1, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Austin", modelo "Montego 2.0 GSI", con placa de matrícula Z-0675-AG, en mal estado de conservación. Valorado en 300.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 51.766

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número de registro 465 de 1994-A se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardiz, contra Inmobiliaria Nido, S.A., con domicilio en paseo de las Damas, 29, primero derecha, de Zaragoza, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta

pública de las fincas contra las que se procede, que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichas fincas:

1. Urbana en el término de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), sita en la parcela E-5 del proyecto de reparcelación de los sectores 6 y 7 de suelo apto para urbanizar. Tiene una extensión superficial de 24.100 metros cuadrados. Inscrita al tomo 4.164, libro 60 de La Puebla, folio 191, finca 3.761, inscripción primera. Tasada en 105.625.000 pesetas.

2. Urbana en el término de La Puebla de Alfindén, sita en la parcela número D-2 del proyecto de reparcelación de los sectores 6 y 7 de suelo apto para urbanizar. Tiene una extensión superficial de 38.600 metros cuadrados. Inscrita al tomo 4.164, libro 60 de La Puebla, folio 195, finca 3.763, inscripción primera. Tasada en 169.000.000 de pesetas.

3. Urbana en el término de La Puebla de Alfindén, sita en la parcela número E-13 del proyecto de reparcelación de los sectores 6 y 7 de suelo apto para urbanizar. Tiene una extensión superficial de 16.280 metros cuadrados. Inscrita al tomo 4.164, libro 60 de La Puebla, folio 197, finca 3.764, inscripción primera. Tasada en 73.937.500 pesetas.

4. Urbana en el término de La Puebla de Alfindén, sita en la parcela número E-12 del proyecto de reparcelación de los sectores 6 y 7 de suelo apto para urbanizar. Tiene una extensión superficial de 3.840 metros cuadrados. Inscrita al tomo 4.164, libro 60 de La Puebla, folio 200, finca 3.765, inscripción cuarta. Tasada en 31.687.500 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 52.075

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria, otros asuntos, del menor Alejandro Serrano Manzano, bajo el número 505 de 1994-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente, a fin de que se cite a Pedro Serrano Torrubia y Amelia Manzano Cortés, padres biológicos del referido menor, y cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oídos respecto a la adopción de su hijo, por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el día 3 de octubre de 1994, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 55.228

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento de menores a instancia de la letrada de la Diputación General de Aragón, contra Andrea Montero Roldán y José María Padilla Mirón, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar a José María Padilla Mirón, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de septiembre, a las 12.00 horas, a fin de que manifieste si presta o no su consentimiento al acogimiento solicitado, haciéndole saber que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al señor Padilla, se extiende el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.910

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 1.335 de 1992, seguido a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representada por el

procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Luis Augusto Ferrer Dufol, Gemma López-Menchero Mínguez y Abad Comercial, S.A., con domicilio los dos primeros en calle Bretón, 34, de Zaragoza, y la última en polígono de Malpica, calle A, parcela 39, también de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tercera parte indivisa de urbana número 83, piso tercero derecha, letra tipo B, en la escalera cuarta de un edificio en Jaca (Huesca), con entrada por la avenida de Juan XXIII y avenida de la Escuela Militar de Montaña, con una superficie de 106,60 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 0,74%. Linda: frente, rellano y piso A; derecha, calle de San Marcos, mediante patio exterior; izquierda, avenida de Juan XXIII, y fondo, con piso A. Es la finca registral 6.558, tomo 843, folio 84, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Jaca. Valorada la tercera parte indivisa en 2.550.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.911

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 156 de 1992, seguido a instancia de Banco de Madrid, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Fernando Abad Francés, Soledad Sanz Collado, Joaquín Angel Alda Martínez, Antonia López Mateos y José Luis Alda Martínez, en ignorado paradero los primeros y con domicilio los dos últimos en calle Lecinena, 6, tercero A (y Rest. La Sarda), de Villanueva de Gállego (Zaragoza), y calle Salvador Allende, 12, casa 7, de esta ciudad, respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de urbana núm. 7, vivienda B, inferior, que forma parte del bloque 1 de un edificio en el Actur-puente de Santiago, área 14 (hoy calle Salvador Allende, 12, casa 7), de Zaragoza, con una superficie útil de 76,05 metros cuadrados, a dos niveles, correspondiente 48,98 metros cuadrados al primer nivel, y el resto, de 27,07 metros cuadrados, al segundo. Lleva como anejo inseparable la plaza de aparcamiento núm. 7, en el sótano, y tiene una cuota de 1,86%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza al tomo 1.903, folio 9, finca 1.618. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 41.965

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 470 de 1991, ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra Emilio Royo Galicia y María Nieves Ortín Royo, con domicilio en calle Fueros de Aragón, 32, de Tarazona (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª La tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 18 de octubre próximo, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Parcela de terreno núm. 157, en el término de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en el poblado de Sabinar, de 22 áreas 90 centiáreas. Inscrita al tomo 1.363, libro 227, folio 65, finca 29.271, inscripción segunda. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Casa en calle Mayor, 8, del nuevo poblado de Sabinar, en el término de Ejea de los Caballeros, que tiene una superficie de 447,72 metros cuadrados en cada una de las plantas (primera y segunda), destinados a vivienda, y 63 metros cuadrados en la primera planta destinados a dependencias. Inscrita al tomo 1.363, libro 227, folio 67, finca 20.772, inscripción segunda. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 48.990

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 48 de 1993 se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Sociedad Ibercorp Leasing, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Andrés Tejel, S.A., y Andrés Tejel Gracia, representados por la procuradora señora Andrés Laguna, y contra María del Carmen García Angós, María del Pilar Tejel García y Angel Tejel García, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un tractor camión, marca "Volvo", modelo F-12, matrícula M-2895-KN. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dicho bien sale a licitación en 2.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará el día 18 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 2.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 46.692

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 78-A de 1994, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1994. — La ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, ha visto los autos número 78-A de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Ingersoll Rand Española, S.A., representada por el procurador señor Poncel y defendida por el letrado señor Juárez Parra, contra Ejecución de Montajes Industriales, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Ingersoll Rand Española, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ejecución de Montajes Industriales, S.L., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 44.647.950 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas, que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación pública a Ejecución de Montajes Industriales, S.L., dado el ignorado paradero de la misma, extendiendo la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación

Núm. 46.126

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 229/94, instados por el Banco de Fomento, S. A. contra don Pablo Lahoz Malo y doña María Pilar González León, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a ustedes a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a don Pablo Lahoz Malo y doña María Pilar González León, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 48.476

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 813 de 1992-D, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, siendo demandados Javier Palacios Sarto, María Aída Sebastián López, Alvaro Sebastián Hernández y Pilar López Sancho, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso cuarto derecha, en la sexta planta, con una participación en el valor total del inmueble de 6,50%. Mide 85,35 metros cuadrados. Linda: frente, escalera, patio de luces interior y piso cuarto izquierda; derecha entrando, calle Andrés Piquer; izquierda, piso cuarto centro, y espalda, casa núm. 11 de la plaza de San Francisco. Forma parte de la casa sita en calle Andrés Piquer, 2, de Zaragoza. Inscrito al tomo 4.228, libro 112, folio 25, finca 6.681 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza. Valorado a efectos de subasta en 9.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 50.375

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 2 de 1993-C, de declaración en estado de suspensión de pagos de la compañía mercantil Ultramarinos Casa Fau, S.A., con domicilio social en Zaragoza (autovía de Logroño, kilómetro 6, polígono El Portazgo), cuyo objeto social está constituido principalmente por la comercialización y distribución, al por mayor y menor, de artículos de alimentación y bebidas de todo tipo, droguería y perfumería, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del letrado señor Ruiz Traín, se hace público que por auto de 11 de julio de 1994 se aprueba el convenio al que se han adherido más de las dos terceras partes del pasivo, propuesto por la acreedora mercantil Bodegas Aragonas, S.A., y que es del tenor literal siguiente:

«Segundo. — En la expresada propuesta de modificación de convenio se establece:

1.º El presente convenio obliga a Ultramarinos Casa Fau, S.A., y a todos los acreedores de esta sociedad comprendidos en la lista definitiva de acreedores ordinarios formulada por la intervención judicial y aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, por auto de fecha 28 de febrero de 1994.

2.º No obstante lo anterior, la comisión nombrada en este convenio queda facultada para, en relación con la antedicha lista:

- Incluir en la misma a quienes hayan sido omitidos, siempre que se acredite debidamente este extremo.
- Incrementar la cuantía del crédito con que figura en la lista, si el acreedor acreditase debidamente este extremo.
- Emitir informe vinculante para Ultramarinos Casa Fau, S.A., en aquellos casos en que, aun figurando incluido en la lista, resulte acreditada la improcedencia del crédito o figure por cuantía superior a la realmente adeudada.
- Sustituir la persona del titular cuando, por cesión de su crédito o por cualquier otra causa debidamente acreditada, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor.

3.º Ultramarinos Casa Fau, S.A., pagará los créditos ordinarios exclusivamente en los plazos y porcentajes que a continuación se detallan:

- El 5 % al año de firmeza del presente convenio.
- El 5 % a los dos años de firmeza del presente convenio.

Las cantidades aplazadas no devengarán interés alguno. Con el pago de dichas cantidades quedarán saldadas y finiquitadas todas y cada una de las deudas contraídas en su día por la suspenso con sus acreedores.

4.º A partir de la fecha de firmeza de la aprobación del presente convenio quedarán sin efecto ni valor alguno cuantos embargos, trabas o retenciones se hayan establecido sobre cualquier clase de bienes propiedad de Ultramarinos Casa Fau, S.A., quedando obligados los acreedores a cumplimentar las formalidades que pudieran ser precisas para llevar a efecto las correspondientes cancelaciones o levantamientos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del presente convenio. La negativa por parte de cualquiera de los acreedores afectados por el contenido de esta cláusula a cumplimentar la presente obligación supondrá la pérdida del crédito correspondiente.

5.º Se constituye una comisión de acreedores, que entrará en funcionamiento desde la firmeza del auto de aprobación del convenio, estando formada por los siguientes acreedores:

- Danone, S.A.
- Aceites Carbonell, S.A.
- Fontjaraba Aguas y Bebidas, S.A.

También formarán parte de dicha comisión dos representantes de la sociedad deudora, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. La comisión adoptará sus acuerdos en régimen de mayoría simple, no pudiendo delegarse la representación para votar más que en otros miembros de ella. Además de las facultades del pacto primero de este convenio, la comisión vigilará y supervisaré el cumplimiento del mismo, necesitándose el informe favorable de dicha

comisión para realizar cualquier acto que, a juicio de la misma, exceda de la administración ordinaria de la sociedad deudora. Todas las acciones que competan a los acreedores, derivadas del presente convenio, serán ejercitadas exclusivamente por la comisión de acreedores, que por el solo hecho de su nombramiento quedará legitimada para actuar en beneficio de la masa. La comisión podrá convertirse en liquidadora por acuerdo unánime de todos sus miembros cuando concurra alguno o alguno de los supuestos siguientes:

A) Realización por la sociedad deudora de actos que excedan de la ordinaria administración.

B) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones asumidas por la sociedad deudora en virtud del presente convenio.

La comisión liquidadora tendrá las más amplias facultades que en derecho sean menester para llevar a cabo la liquidación del patrimonio de la sociedad deudora en la forma y condiciones que estime oportunas.

6.º Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Y para que conste y su publicidad, se expide el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 50.683

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecución provisional de la sentencia dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 918 de 1993-C, promovidos a instancia de Hierros y Aplanaciones, S.A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, siendo demandada Elvira Casanova Usón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de urbana-departamento núm. 20. — Vivienda con acceso por el portal de calle Coso, 55, que tiene una superficie construida de 274,04 metros cuadrados y útil de 242,49 metros cuadrados. Linda: espalda, patio de la finca, Teatro Principal y huecos del ascensor y caja de escalera; frente, calle Coso; derecha, Teatro Principal, patio de la finca colindante, escalera, ascensor y montacargas, e izquierda, patio de la finca, patios de casas números 2 y 4 de la calle Don Jaime y casas números 51 y 53 de calle Coso. Se le asigna la participación de 6,578%. Es parte de la casa sita en calle Coso, 55, y calle Don Jaime, 6, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza como finca 13.027, tomo 760, folio 246. Valorada en 27.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 50.939

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 216 de 1993-C, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, siendo demandados Jesús Gracia Calvo, José Manuel Alcay Lavilla, José María Bonastre Enfedaque y Recambios Automoción Comercial de Accesorios, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Campo de 4.110 metros cuadrados, en el término de Cuarte de Huerva (Zaragoza), partida del "Plano", que linda: norte, calle de servicios; sur, con finca de los señores Pérez Blasco; este, con acequia de Mezalfocar y finca de José Ferrandis, y oeste, finca de Antonio Barba Olivito y otros y finca segregada. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 2.239, folio 11, finca 2.449. Valorado en 8.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 54.800

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 266 de 1994, instados por Pedro Tomás Ferrer Lafuente, contra Productos Químicos Lasanta, S.L., y Alfredo de Castro Gutiérrez, en reclamación de cantidad con incidente de ejecución (en la actualidad en fase de ejecución de sentencia), y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 3 de octubre de 1994, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Productos Químicos Lasanta, S.L., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 54.814

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 450 de 1994, instados por Diego Vázquez Carvajal, contra Construcciones Nopro, S.L., y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 6 de octubre de 1994, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Construcciones Nopro, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 45.888

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 55/94, a instancia de Luis Miguel Bastor Gascón contra Mantenimientos del Ebro, S. C., y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de junio de 1994, sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Miguel Bastor Gascón contra Mantenimientos del Ebro, S. C., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Luis Miguel Bastor Gascón la cantidad de 286.901 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

En fecha 15 de junio de 1994, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva dice:

Que la parte dispositiva de la sentencia es
«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Miguel Bastor Gascón contra Mantenimientos del Ebro, S. C., Gerardo Bescos y Julián Payás, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente a don Luis Miguel Bastor Gascón la cantidad de 286.901 pesetas, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada, Mantenimientos del Ebro, S. C., Gerardo Bescós y Julián Payás, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana M.ª Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 45.890

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 139/94, seguidos a instancia de don Francisco Pérez Santafé contra Clara Isabel Amaro Díez, en reclamación por cantidad, con fecha 22 de junio de 1994, se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Fallo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Clara Isabel Amaro Díez, suficientes para cubrir la cantidad de 73.392 pesetas en concepto de principal, la de 7.300 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 7.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada, Clara Isabel Amaro Díez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 45.891

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 140/94, seguidos a instancia de don José Rodríguez Prieto, y otros, contra Fortesa, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 22 de junio de 1994, se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Fallo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Fortesa, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 9.315.444 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada, Fortesa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 45.889

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 993/93, a instancia de José M.ª Ortúzar Germán contra Virgen de la Paz, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de junio de 1994, sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José M.ª Ortúzar Germán contra Virgen de la Paz, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a

que abone a José M.ª Ortúzar Germán la cantidad de 380.322 pesetas y a Nicolás González Badorrey la cantidad de 67.906 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, acreditará al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada, Virgen de la Paz, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana M.ª Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 46.282

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 72/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gabriel Álvarez Rodríguez contra Construcción Lam, S. C., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 28 de junio de 1994, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos ejecutivos número 66/93, seguidos en el Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad; líbrese el exhorto pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la ejecutada, Construcciones Reno, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 59.485

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 572 de 1994, a instancia de Abelia García Moreno, contra Muebles El Almacenista, S.L., en reclamación por despido, con fecha 22 de julio de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Abelia García Moreno, contra Muebles El Almacenista, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 29 de septiembre de 1994, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Muebles El Almacenista, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en autovía de Logroño, km 3,700, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial